

CONSEJO ESTATAL

Reglamento:	Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
PRD:	Partido de la Revolución Democrática

1 ANTECEDENTES

1.1 Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

1.1.1 Inicio

El primero de octubre de dos mil diecisiete, comenzó el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, por el que se renovarían los cargos de elección correspondientes a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías en los municipios del Estado.

1.1.2 Precampañas, Campañas y Jornada Electoral

El período de precampaña comprende del veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete al once de febrero de dos mil dieciocho; la campaña inicia el catorce de abril al veintisiete de junio de dos mil dieciocho; y la jornada electoral se efectuará el primero de julio de dos mil dieciocho.

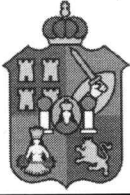
1.2 Registro y radicación de la denuncia y diligencias preliminares.

En veinte de enero de dos mil dieciocho¹, se recibió ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito original signado por Antonio Trinidad Córdova Carrillo, Consejero Representante Propietario del denunciante ante el Consejo Electoral Distrital 02, con cabecera en Cárdenas, Tabasco, en el que hace constar hechos que pudieran constituir posibles infracciones a la Ley Electoral, en materia de actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de equidad en la contienda e imparcialidad y neutralidad, por parte del ciudadano Rafael Acosta León y el Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Es por ello, que mediante proveído de veinticuatro de enero, la Secretaría Ejecutiva ordenó la integración del expediente, así como su radicación bajo el número SE-PES/MORENA-PRD/008/2018, reservando respecto a la admisión o desechamiento con

¹ En adelante se entenderá que el año corresponde al dos mil dieciocho, salvo que se precise.





CONSEJO ESTATAL

la finalidad de allegarse de mayores elementos de prueba con base en su facultad investigadora, ordenando distintas diligencias de investigación, requiriendo documentación a diversas autoridades para el esclarecimiento de los hechos que originaron la denuncia, entre ellas, a la Oficialía Electoral; Presidencia Municipal de Cárdenas, Tabasco; Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD; y Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 02, con cabecera en Cárdenas, Tabasco.

1.3 Reserva de medidas cautelares.

Ahora bien, por cuanto hace a las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, se acordó reservarse su admisión, hasta en tanto obraran las diligencias de investigación solicitadas por el denunciante, así como aquellas en el ejercicio de la facultad investigadora de esta autoridad electoral que se consideraron pertinentes para el caso.

Habiéndose recabado pruebas de parte de esta institución, se admitió la denuncia ordenándose en consecuencia la creación del cuadernillo de medidas cautelares identificado con el número MC-4/SE/PES/MORENA-PRD/008/2018, para su debida sustanciación.

1.4 Admisión de la Denuncia

Mediante acuerdo de veintiuno de febrero, la Secretaría Ejecutiva, admitió formalmente la denuncia dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificándolo bajo el número SE/PES/MORENA-PRD/008/2018; ordenándose emplazar a los denunciados, corriéndosele traslado con los documentos que integran los autos a fin de que compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos.

1.5 Improcedencia de las medidas cautelares

El veintitrés de febrero, la Comisión consideró que los medios de prueba aportados por el denunciante y los recabados por esta institución, eran insuficientes para colmar los requisitos para el otorgamiento de medidas cautelares y, por ende, declaró improcedente la solicitud formulada en ese sentido por el Partido Político MORENA.

1.6 Emplazamiento a los denunciados.

El veintitrés y veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho, fueron notificados el PRD y Rafael Acosta León, respectivamente; quedando así debidamente emplazados para dar contestación a los hechos que se les atribuyen.

1.7 Audiencia de pruebas y alegatos

El veintisiete de febrero, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, a la que comparecieron el denunciante, y los denunciados, Rafael Acosta León y el PRD, a



CONSEJO ESTATAL

través de su apoderado y Consejero Representante, respectivamente.

En esta, el denunciante realizó el resumen de los hechos que motivaron la denuncia, y los denunciados comparecientes dieron contestación a los mismos, ofrecieron pruebas y ambas partes formularon sus alegatos.

1.8 Cierre de instrucción y elaboración del proyecto de resolución.

El dos de marzo, la Secretaría Ejecutiva declaró cerrada la instrucción, al determinar que fueron desahogadas todas las pruebas ofrecidas por las partes, ordenándose la elaboración del proyecto de resolución. Por último, instruyó la remisión del proyecto a la Presidencia del Consejo para la presentación, discusión y en su caso aprobación del propio Consejo Estatal.

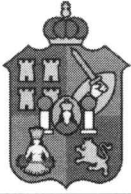
2 COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 105, numeral 1, fracción I, 106, 115, numeral 1, fracción XXXV; 350, numeral 1, fracción I; y 364 numeral 2, de la Ley Electoral; en relación con los diversos 7, numeral 1, inciso a); 8, numeral 1, incisos b) y c); 56 numeral 1 y 88 numerales 1 y 2, del Reglamento; corresponde al Consejo Estatal como órgano central del Instituto Estatal, conocer de las infracciones que se cometan en contra de la Ley Electoral y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en términos de la misma, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores que rigen la materia electoral guíen las actividades del Instituto Electoral; en tal sentido, es el órgano competente para la tramitación y resolución del Procedimiento Especial Sancionador que nos ocupa.

3 CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser una cuestión de orden público y estudio preferente, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 357 de la Ley Electoral, que establece que el estudio de las causas de improcedencia de la queja o denuncia deberá realizarse de oficio, este Consejo Electoral, se obliga a pronunciarse si en el particular se actualiza alguna causal de improcedencia, toda vez que, de ser procedente, impediría analizar la cuestión de fondo planteada. En tal sentido, no se advierte que se actualice alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento a que alude el artículo citado.

No obstante, los representantes de los denunciados, invocaron como causal de improcedencia las previstas en los artículos 357 numeral 1, fracción IV; 362, numeral 3, fracciones II y IV de la Ley Electoral; y 9 numeral 3, de la Ley de Medios, bajo el



CONSEJO ESTATAL

argumento consistente en que se debe desechar la denuncia por considerar que los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyen violaciones; además de ser frívola la denuncia.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido², que la frivolidad implica que el medio de defensa sea totalmente inconsistente, insustancial, intrascendente o se contraiga a cuestiones sin importancia y que tales circunstancias resulten evidentes de la sola lectura de la queja o denuncia; y que ésta se actualiza cuando, a sabiendas de que sus pretensiones son jurídicamente imposibles; lo que se desprende de la sola lectura del escrito que las contiene, y por el cual, el denunciante en este caso, incita a la autoridad para que se pronuncie respecto de hechos que no se encuentran al amparo del derecho, o bien, que no cuentan con sustento probatorio idóneo o suficiente.

Al respecto cumple decir, que es equivocado el argumento y sustento de la causal invocada, ello porque dicha cuestión fue examinada por esta autoridad en el momento de ordenar la admisión de la denuncia, tan es así, que de considerarse que los hechos denunciados no eran constitutivos de infracción o que el escrito de denuncia no reunía los requisitos que establece la Ley Electoral, no se hubiera admitido y sustanciado. A lo que se suma que el denunciado, como quedó establecido en el auto admisorio, sí ofreció pruebas de su parte para sustentar la denuncia, que resultan ser las mismas sobre las que la parte denunciada se pronunció en la audiencia de pruebas y alegatos. De ahí que, la causal invocada se encuentre superada.

En atención a lo anterior, este órgano colegiado advierte que lo planteado en la denuncia no carece de sustancia, sino que se trata de impugnaciones en las que el denunciante expone argumentos jurídicos para tratar de demostrar la comisión de conductas que probablemente constituyan infracciones a la Ley Electoral, lo cual, sólo puede ser desestimado o acogido mediante el estudio de fondo que al respecto se realice, de ahí que proceda desestimar la causa de improcedencia planteada por los denunciados.

4 ESTUDIO DE FONDO

4.1 Planteamiento del Caso

El partido político MORENA a través de su consejero representante ante el Consejo Electoral Distrital 02 con cabecera en Cárdenas, Tabasco, denunció al ciudadano Rafael Acosta León, en su carácter de Presidente Municipal de Cárdenas y presunto precandidato a un cargo de elección popular; y al PRD, por la posible vulneración a los artículos 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal, en concordancia con lo señalado en el artículo 73 tercer párrafo de la Constitución Local, relativos a la violación a los principios de equidad en la contienda, neutralidad e imparcialidad en la

² Véase la resolución SUP-REP-201/2015



CONSEJO ESTATAL

aplicación de recursos públicos; así como la realización de actos anticipados de campaña, infringiendo lo dispuesto por los artículos 168, 203, 338 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral.

Todo esto en virtud de que señala que el denunciado intervino en diversos eventos que fueron difundidos a través de los medios de comunicación que enseguida se enlistan:

FECHA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	EVENTO
03-ENE-2018	Página electrónica del periódico "Maya Politic Tabasco"	Aparece Rafael Acosta León, en un evento de entrega de apoyo social.
08-ENE-2018	Página electrónica del periódico "El Heroico de Cárdenas"	Entrega de apoyo social.
08-ENE-2018	Periódico "Tabasco va con Rumbo"	El denunciado se encuentra con su esposa entregando apoyos sociales a los habitantes de Cárdenas.

Asimismo, refiere que desde el uno de enero y hasta la fecha en que presentó su denuncia, hay un espectacular con la leyenda "*Rafa Si Cumple Va de Nuez*"; y una lona color amarillo, que dice "*Tu nos lo prometiste, tu nos lo diste*", "*Palabra cumplida*" "*Gracias Lic. Rafael Acosta León*"; los días tres y cuatro de enero.

Aduce que realizó eventos para la entrega e inauguración de obras públicas, como son la pavimentación de mezcla asfáltica en frío de la calle principal de la Colonia "*Carlos Alberto Wilson Gómez*", e inauguración de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Aquiles Calderón Marchena, Colonia Sección 40, de Cárdenas, Tabasco.

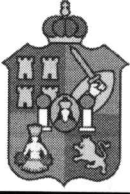
Sostiene que tales conductas deben ser sancionadas porque ha hecho uso de su actual cargo de Presidente Municipal, para realizar actos anticipados de campaña, y ha violado la imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, para influir en la equidad de la contienda.

4.2 Excepciones y defensas

Los denunciados al dar contestación a la denuncia formulada en su contra, así como de lo manifestado en sus alegatos en la audiencia de desahogo de pruebas, señalaron medularmente que no son ciertos los hechos atribuidos, por ende no existe violación alguna al ejercicio y uso de los recursos públicos y menos aun que se traten de actos anticipados de campaña.

Sostienen que las pruebas ofrecidas por el denunciante son ineficaces para probar los hechos atribuidos, pues Rafael Acosta León negó el uso de recursos públicos para posicionarse en el electorado como candidato a la Presidencia Municipal.

De igual forma, negaron haber colocado o tener conocimiento previo a la denuncia de la existencia de las lonas ubicadas en la calle Plaza Hidalgo, Colonia Centro, de



CONSEJO ESTATAL

Cárdenas, Tabasco, y señalaron que las mismas no se tratan de propaganda electoral.

4.3 Fijación de la Controversia.

De la interpretación integral a los hechos denunciados, se desprende que la conducta atribuida a los denunciados son las siguientes:

- a) Rafael Acosta León, vulnera el principio relativo a la imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, pues ha utilizado tales recursos para promover su imagen como precandidato, al asistir y realizar eventos de entrega de apoyos sociales y obra pública.
- b) Rafael Acosta León, en su calidad de precandidato, ha realizado actos anticipados de campaña, por la presencia de un espectacular y una lona, colocados en los portales de la Plaza Hidalgo, entre las calles Abraham Bandala y Reyes Hernández, de Cárdenas, Tabasco; con el ánimo de posicionarse en las preferencias electorales, transgrediendo el principio de equidad.
- c) El PRD, ha permitido que el precandidato a través de la difusión intencional de su imagen, obtenga ventaja sobre el resto de los demás actores o candidatos de los partidos políticos.

Precisado lo anterior, es procedente exponer el acervo probatorio que obra en el presente asunto, y que servirá en su caso, para acreditar los hechos necesarios para fincar responsabilidad a los denunciados; determinar si la probable conducta constituye una infracción en términos de los artículos señalados y; si la misma es susceptible de ser sancionada.

4.4 Pruebas.

De conformidad con el artículo 353 numeral 1 de la Ley Electoral, las pruebas admitidas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el fin de producir convicción sobre los hechos.

Conforme al artículo 352, numeral 3, de la Ley Electoral, en el procedimiento administrativo sancionador serán admitidas las documentales públicas, las documentales privadas, las técnicas, la presuncional legal y humana, y, la instrumental de actuaciones.

No obstante, el artículo 14, numeral 4, de la Ley de Medios, aplicable de manera supletoria³ en el procedimiento que nos ocupa, enuncia en sus incisos c) y d), que serán documentales públicas los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus

³ La supletoriedad se encuentra prevista por el artículo 334 numeral 1 de la Ley Electoral



CONSEJO ESTATAL

facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales, y los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

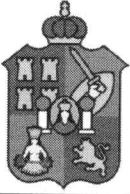
Este mismo precepto normativo en su numeral 5, define a las documentales privadas, como todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionadas con sus pretensiones.

Por cuanto hace a las pruebas documentales públicas, de conformidad con el artículo 353, numeral 2 de la Ley Electoral, tendrán pleno valor probatorio, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

El mismo artículo, pero en su numeral 3, señala que las documentales privadas y técnicas sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

4.4.1 Pruebas ofrecidas por el denunciante

- I. Las **documentales públicas**, consistentes en:
 1. Copia certificada del acta circunstanciada número OE/MORENA/001/2018, levantada por el personal actuante de la Junta Electoral Distrital 02, con cabecera en Cárdenas, Tabasco, a las dieciséis horas con treinta minutos, del día nueve de enero, en la que se dio fe de la existencia de lo siguiente:
 1. Lona de dos metros de largo, por un metro cincuenta centímetros de ancho, donde del lado derecho aparece la imagen de medio cuerpo de una persona del sexo masculino, de la siguiente media filiación: tez morena clara, cabello oscuro, complexión robusta, ataviada con una camisa manga larga, color claro, a la derecha en letras color blanco, con el contorno en color negro, dice: "Rafa", bajo esto aparece un texto en letras color amarillo, con el contorno color negro, dice "SÍ CUMPLE", bajo esto un texto con letras color rojo, con el contorno color blanco, que dice: "¡Va de nuez!", a un costado a la derecha, aparece lo que al parecer es la continuación de la lona, sobre fondo amarillo, en letras color negro, dice: "hechos no palabras", debajo en un círculo color negro, sobre éste, en letras color blanco dice: "porque sabe gobernar" "#soy 100% Rafa Acosta". La lona se encuentra en una estructura de herrería, situada en el tercer nivel del inmueble, ubicado en la calle Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, de Cárdenas, Tabasco.
 2. Lona de siete metros de largo por un metro de alto aproximadamente, fondo amarillo, a la izquierda contiene dos imágenes, en las que aparece un grupo de personas con al parecer banderas color amarillo, en un lugar abierto, a la derecha en letras color negro, dice: "TU NOS LO PROMETISTE, TU NOS LO



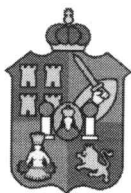
CONSEJO ESTATAL

DISTE... PALABRA CUMPLIDA GRACIAS LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN", junto a esto aparece una imagen de una persona del sexo masculino, de la siguiente media filiación: tez morena, cabello corto, negro, cejas pobladas, ataviada con camisa manga larga, color blanco, pantalón café claro. Aparece la citada persona levantando uno de sus brazos, viendo la imagen frente a la lona, y levantando el pulgar de la mano que tiene levantada, detrás de ésta persona aparecen personas de espaldas a la imagen al parecer caminando sobre una calle, y a un costado un camión tipo volteo, color oscuro, con la caja levantada y en el suelo al parecer grava; al fondo de la imagen, detrás del camión, aparecen vehículos pequeños estacionado y una persona del sexo masculino, ataviada con ropa oscura, sin apreciar su media filiación por la lejanía de la imagen. Del otro costado del camión, hay árboles y postes. La lona en cuestión, se sitúa en una ventana de aluminio dorado con cristales y protecciones de herrería color oscuro, que corresponde al segundo nivel del inmueble situado en la calle Plaza Hidalgo, Colonia Centro, de Cárdenas, Tabasco.

2. Copia certificada del acta circunstanciada número OE/MORENA/003/2018, practicada por el personal actuante de la Junta Electoral Distrital 02, con sede en Cárdenas, Tabasco, a las trece horas con cincuenta minutos, del dieciséis de enero, en la que dio fe de la existencia de los siguientes links:

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1271492419617744&id=100002709949343
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=982953668524294&id=100004290092366
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=161696271271296&id=100022927713155
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1745617382139707&id=100000743871951
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=597482100583834&id=100009661474688
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=160179318089658&id=100022927713155

- II. **Las documentales privadas**, consistentes en:
- a) Escrito de nueve de enero, suscrito por Antonio Trinidad Córdova Carrillo, dirigido a Consuelo Sánchez López, Vocal Secretario de la Junta Electoral Distrital número 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del cual le solicitó diera fe de dos lonas o espectaculares, ambos situados en la Plaza Hidalgo, colonia Centro, de Cárdenas, Tabasco.
 - b) Copia fotostática simple del "Auto de Admisión de Solicitud", de nueve de enero, emitido por el Consejo Electoral Distrital 02 de Cárdenas, Tabasco, a través del cual dio respuesta a la solicitud de Antonio Trinidad Córdova Carrillo.
 - c) Escrito de diecinueve de enero, suscrito por Antonio Trinidad Córdova Carrillo, dirigido a Rafael Acosta León, Presidente del Gobierno Municipal de Cárdenas, Tabasco, a través del cual le pidió información relacionada con el festival del día de reyes, la calidad con la que participó Grecia Fernández Izquierdo, en el citado evento; las partidas presupuestales que se afectaron con el evento y el boletín oficial de prensa que se haya publicado en la página oficial del Ayuntamiento.



CONSEJO ESTATAL

- d) Escrito de diecinueve de enero, suscrito por Antonio Trinidad Córdoba Carrillo, dirigido a Rigoberto Landero Avalos, Consejero Presidente del Consejo Electoral Distrital número 02 con cabecera en Cárdenas, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del cual solicitó que se requiriera al Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, determinada información.
- III. La **Instrumental de actuaciones**; misma que se desahogó por su propia y especial naturaleza.
- IV. La **presuncional legal y humana**; misma que se desahogó por su propia y especial naturaleza.

4.4.2 Pruebas ofrecidas por los denunciados.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por los denunciados, en la audiencia de pruebas y alegatos, se admitieron y desahogaron por su propia y especial naturaleza, las siguientes:

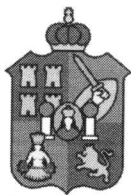
- I. **La Instrumental de actuaciones**; misma que se desahogó por su propia y especial naturaleza.
- II. **La presuncional legal y humana**; misma que se desahogó por su propia y especial naturaleza.
- III. **Supervenientes**⁴, consistente en las que surjan con posterioridad.

4.4.3 Pruebas recabadas de manera oficiosa.

- I. Las **documentales públicas**, consistentes en:
1. Oficio No OE/008/2018, de veintiocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por Haydé Yolanda Ascencio Calcáneo, Titular de la Oficialía Electoral, a través del cual remite el acta número OE/OF/CCE/013/2018, que contiene la inspección celebrada el veintiséis de enero, a las doce horas con veinte minutos, en los siguientes links:

1. <http://www.tabascovaconrumbo.com.mx/?p=23314>
2. <http://www.elheroico.mx/2018/enero/08/Celebran-a-los-Reyes-en-Cardenas.html>
3. <http://mayapolitictabasco.com/2018/01/03/cardenas-tabasco-entrega-edil-carro-recolector-de-basura-en-la-villa-y-puerto-andres-sanches-magallanes-y-anuncia-la-construccion-del-nuevo-malecon-donde-se-erigira-el-monumento-a-carlos-colorado-v/>
4. http://m.facebook.com/story.php?story_fbid=161696271271296&id=100022927713155
5. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2025719441019157&id=100007433620238
6. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1745617382139707&id=100000743871951
7. http://m.facebook.com/story.php?story_fbid=597482100583834&id=100009661474688
8. http://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2024661787791589&id=100007433620238
9. http://m.facebook.com/story.php?story_fbid=597086097290101&id=100009661474688
10. <https://facebook.com/laurencio.palmaespinoza/posts/1819975761409226>

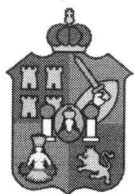
⁴ Sólo ofrecida por el PRD.



CONSEJO ESTATAL

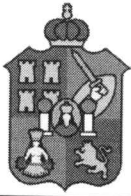
2. Informe rendido por el licenciado Rafael Acosta León, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, a través del cual dio respuesta a la solicitud que previamente se le hizo, informando que: mediante oficio 065/2018, de veinticuatro de enero del mismo año, dio respuesta a la petición que le dirigió Antonio Trinidad Córdova Carrillo, a quien intentaron notificar en el domicilio que para tal efecto señaló, pero al constituirse en varias ocasiones encontraron cerrado. Que no tenía conocimiento del espectacular donde al parecer se encuentra su imagen, ubicado en la azotea del edificio que ocupa el café "Primavera" y el bar "Bum Bum Nena", por lo tanto, no tiene conocimiento del nombre de la persona o personas que lo instalaron, solo sabe que se trata de una propiedad privada de una persona conocida en el ámbito social dentro del municipio, y en base al oficio que esta autoridad le dirigió, inició con las investigaciones para dar con el paradero de quienes instalaron esa publicidad. Aclara que cuando acudió al lugar, el espectacular ya no estaba. Semejante situación acontece con la lona al parecer ubicada en la segunda planta del edificio donde se encuentra la tienda "Rafa's", plaza Hidalgo, de ese municipio, pues no tenía conocimiento de ella, ni de la persona o personas que la instalaron, por lo que inició con las investigaciones para dar con la o las personas que la instalaron. Puntualizando que cuando se constituyó a los sitios donde al parecer estaban colocadas las lonas, no encontró ninguna de ellas.

3. Oficio N° VE/02/JED/109/2018, de veintiocho de enero, suscrito por la licenciada Consuelo Sánchez López, Vocal Secretaria de la Junta Electoral Distrital 02, con cabecera en Cárdenas, Tabasco, a través del cual remitió copia certificada del acta circunstanciada OE/MORENA/006/2018, derivada del cuadernillo IEPCT/VS-02/OE/MORENA/007/2018, llevada a cabo por personal de esa institución el veintiséis de enero, quienes tuvieron como encomienda constituirse en:
 1. El lugar donde se ubica la publicidad del espectacular con la imagen de Rafael Acosta León, es en la azotea del edificio que ocupa el café "La primavera", y el bar "Bum Bum Nena", en los portales de la Plaza Hidalgo, frente al parque Hidalgo, casi a veinticinco metros del Palacio Municipal, entre las calles Abraham Bandala y Reyes Hernández, de Cárdenas, Tabasco, en donde se entrevistó con dos personas distintas, quienes no quisieron identificarse, y a quienes cuestionó respecto de ¿Si saben y conocen el nombre del propietario o posesionario del inmueble?, ¿Quién autorizó la colocación o instalación de la lona o espectacular?, ¿Fecha en que se instaló la lona y espectacular?, ¿Quién o quienes realizaron la colocación o instalación de la lona o espectacular?, ¿Cuánto tiempo lleva colocada la lona y espectacular?, ¿Saben si hay o hubo contrato para la instalación?, respondiendo ambas personas a todas las preguntas en el sentido de no saber nada.



CONSEJO ESTATAL

2. En el lugar donde se ubica la lona o propaganda con la leyenda "Tu nos lo prometiste, Tu nos lo diste" "Palabra Cumplida", "Gracias Lic. Rafael Acosta León", ubicada en la segunda planta del edificio donde se ubica la tienda de ropa "Rafa´s", portales de la Plaza Hidalgo, frente al parque Hidalgo, como a veinte metros del Palacio Municipal, casi esquina con Abraham Bandala, de Cárdenas, Tabasco; en donde se entrevistó con cuatro personas distintas, quienes no quisieron identificarse, y a quienes cuestionó respecto de ¿Si saben y conocen el nombre del propietario o posesionario del inmueble?, respondiendo sólo una de ellas, que sabe que el nombre del propietario del inmueble es Salomón Elías Avalos. En tanto que de las restantes preguntas: ¿Quién autorizó la colocación o instalación de la lona o espectacular?, ¿Fecha en que se instaló la lona y espectacular?, ¿Quién o quienes realizaron la colocación o instalación de la lona o espectacular?, ¿Cuánto tiempo lleva colocada la lona y espectacular?, ¿Saben si hay o hubo contrato para la instalación?, todos respondieron en el sentido de no saber nada. Aclarando que el día que se constituyeron a ambos lugares, no observaron ninguna lona o espectacular.
4. Informe rendido por el licenciado Rafael Acosta León, Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco; de ocho de febrero, y recepcionado el nueve del mes y año citado, en el que manifestó: que el costo del festival del día de reyes, celebrado el seis de enero, en el parque Hidalgo, Plaza Independencia de Cárdenas, Tabasco, tuvo un costo de veintitrés mil doscientos veintitrés pesos por compra de juguetes. Grecia Fernández Izquierdo, participó en el citado evento, como presidenta del voluntariado del DIF municipal, aclaró que ésta no percibe ingreso alguno por sus actividades, ya que es un cargo voluntario que ostenta como primera dama dentro del municipio. Las partidas presupuestales que se afectaron y/o a las cuales se hizo el cargo por el gasto del evento, fue la 44101, gasto relacionado con actividades culturales y deportivas. El nombre de la dirección o dependencia que se encargó de ejecutar el gasto, fue la Coordinación General del DIF municipal, a cargo del licenciado Héctor Sánchez Olán. Aclara que no hubo boletín oficial de prensa publicado, con motivo del evento en cita; menos aún se captaron imágenes o videos por parte del personal del departamento de Comunicación Social del Ayuntamiento.
5. Acuerdo ACU-CECEN/78/DIC/2017, de treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, emitido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de precandidatos del PRD, para el proceso de selección interna al cargo de elección popular de regidoras o regidores, por el principio de mayoría relativa del Estado de Tabasco.
6. Informe rendido por el licenciado Rafael Acosta León, Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, de veinte de febrero, recepcionado en la misma fecha, quien en base a la información que se le solicitó expuso: Desconoce si en el mes de enero, se realizó la entrega o inauguración de la obra consistente en la pavimentación con mezcla asfáltica en frío, en la calle principal, de la colonia

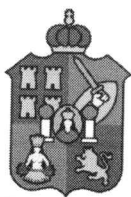


CONSEJO ESTATAL

"Carlos Alberto Wilson Gómez". De la misma manera, desconoce si en el mes de enero, se realizó la entrega o inauguración de la obra consistente en la pavimentación de mezcla asfáltica en frío de la misma calle. Desconoce si el ayuntamiento en el mes de enero, realizó la entrega de un recolector de basura en Villa y Puerto de Andrés Sánchez Magallanes, y si en ese lugar se anunció la construcción de un nuevo malecón.

En ese sentido, desconoce las fechas exactas en las que se realizó la entrega o inauguración de los citados eventos, ya que desde el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, no ha asistido a ningún evento o acto público que haya realizado el Ayuntamiento; por ende, desconoce el costo de cada obra y las partidas presupuestales que se afectaron o a cuál se cargó. Aclara que no acudió a la entrega o inauguración de las obras señaladas anteriormente, pues se encuentra impedido para asistir de acuerdo a la normatividad. La disposición legal que regula las funciones y actividades de la Presidenta del Voluntariado del DIF municipal, del Ayuntamiento, se encuentran en la Ley Orgánica de los municipios de Tabasco, en el Reglamento del Sistema Integral del DIF, y su función es totalmente altruista y sin recibir honorario alguno.

7. Informe de veinticuatro de febrero, rendido por Rafael Acosta León, en su calidad de Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, quien con base en lo solicitado, informó:
- a) La obra consistente en la entrega o inauguración de la pavimentación con mezcla asfáltica en frío, de la calle principal de la colonia "Carlos Alberto Wilson Gómez", se entregó el martes diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, y no el mes de enero. Su costo fue de cuatro millones setecientos noventa y dos mil setecientos dieciocho pesos, la partida presupuestal que se afectó fue la correspondiente al Ramo 33, del año dos mil diecisiete.
 - b) La entrega o inauguración de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Aquiles Calderón Marchena, colonia Sección 40, se entregó el jueves veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, y no en enero. Su costo fue de ocho millones trescientos setenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos, de la partida presupuestal del Ramo 33, del año dos mil diecisiete.
 - c) La entrega del recolector de basura en la Villa y Puerto de Andrés Sánchez Magallanes, y anuncio de la construcción de un nuevo malecón para erigir el monumento a Carlos Colorado Vera, se realizó el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete y no en enero. Esta adquisición no generó gasto alguno, toda vez que se efectuó a través del proyecto financiado con recursos del Gobierno Federal en pro del fortalecimiento ambiental a entidades federativas.
 - d) Aclarando que no asistió a ninguno de tales eventos.



CONSEJO ESTATAL

El informe contiene adjunto la solicitud que el Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, le realizó a Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos del citado municipio, así como la respuesta que éste dio.

II. La **documental privada**, consistente en:

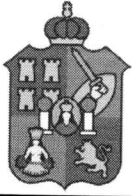
1. Informe de treinta y uno de enero, rendido por el licenciado Darvin González Ballina, Presidente Interino del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, quien con base en el requerimiento realizado por esta autoridad, informó: Rafael Acosta León, sí está registrado y participa como precandidato a la presidencia municipal de Cárdenas, Tabasco. No tiene conocimiento formal ni material de la publicidad del espectacular con la imagen de Rafael Acosta León, tampoco de la lona o propaganda con la leyenda "*Tu nos lo prometiste, Tu nos lo diste*", "*Palabra Cumplida*", "*Gracias Lic. Rafael Acosta León*", a los que alude en su escrito de queja el partido MORENA. Aclara, que el partido que preside exhortó a cada uno de los precandidatos a que cumplieran durante la precampaña con lo establecido en la Ley Electoral.

4.4.4 Valoración de las Pruebas

En lo que respecta a las pruebas allegadas por el denunciante, relativas a las copias certificadas de las actas circunstanciadas levantadas por la Vocal Secretaria de la Junta Electoral Distrital 02, de Cárdenas, Tabasco; contrario a lo solicitado por los denunciados, tienen valor al tratarse de copias que contienen certificación expedida por las personas facultadas para ello, lo que en suma les otorga credibilidad; además las simples manifestaciones realizadas por quienes la objetaron carecen de sustento jurídico, dado que sólo expresaron argumentos sin ofrecer prueba que desvirtúe el valor de tales documentos, pues aducen que carecen de las formalidades a que alude el artículo 20 del Reglamento de Denuncias y Quejas del Consejo Estatal de este Instituto. Expresión que resulta estéril y carente de sentido y lógica, dado que no guarda relación alguna con el contenido mismo de las actas de inspección.

Por su parte, el escrito que contiene la solicitud dirigida por el denunciante, a la Vocal Secretaria de la Junta Electoral Distrital 02, con sede en Cárdenas, Tabasco, para dar fe de determinados hechos; así como la copia simple del "*Auto de Admisión de Solicitud*", de nueve de enero; el escrito firmado por el denunciante, que contiene una serie de peticiones dirigidas al Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, con motivo del evento de seis de enero; y el escrito signado por el denunciante, dirigido a Rigoberto Landero Avalos, Consejero Presidente de la Junta Distrital 02; dado su contenido y naturaleza, sólo adquieren el valor de un indicio.

En lo que hace a las pruebas recabadas por esta autoridad, consistente en los informes rendidos por el Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco; y las actas de inspección números OE/OF/CCE/013/2018, de veintiséis de enero y OE/MORENA/006/2018, de



CONSEJO ESTATAL

veintiséis de enero; al tratarse de documentos públicos merecen pleno valor probatorio.

Respecto al informe rendido por Darvin González Ballina, Presidente Interino del Comité Ejecutivo Estatal del PRD y al acuerdo ACU-CECEN/78/DIC/2017 de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, misma que fue exhibido en copia certificada por la autoridad sustanciadora, atento al artículo 353 numeral 3 de la Ley Electoral, las mismas tienen el valor indiciario, sin que sea obstáculo en esta última el cotejo mencionado, pues ello no modifica la naturaleza de los documentos; máxime que no se encuentra concatenada con algún otro medio de prueba que obre en el expediente.

4.5 Marco normativo

La Constitución Federal establece en su artículo 134, séptimo y octavo párrafos lo siguiente:

"Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."

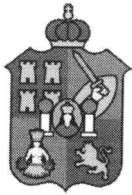
"La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."

En correspondencia, el artículo 73 párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, señalan:

"Los servidores públicos del Estado y los municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órdenes de gobierno estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."

Respecto a la equidad en la contienda, éste constituye un principio rector en la materia electoral, pero no toda expresión supone una vulneración a tal principio, por lo que a fin de determinar si existe transgresión, se deben analizar las circunstancias particulares de cada caso.



CONSEJO ESTATAL

Por su parte, las disposiciones legales que rigen los actos anticipados de campaña, encuentran sustento en los artículos 2 numeral 1, fracciones I y II; 193 de la Ley Electoral, que definen en conjunto a los actos anticipados de precampaña y campaña electoral; en los siguientes términos.

I. Actos Anticipados de Campaña: Las expresiones que, bajo cualquier forma y en cualquier momento fuera de los plazos establecidos para las campañas, contengan llamados expresos al voto a favor o en contra de una candidatura, un partido o coalición; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

II. Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto a favor o en contra de una precandidatura;"

Del contenido de las porciones legales transcritas, se advierte que, respecto de los actos anticipados de precampaña y campaña electoral, los primeros tienen lugar desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo del inicio de las precampañas; por lo que corresponde a los actos anticipados de campaña éstos ocurren bajo cualquier forma y en cualquier momento fuera de los plazos establecidos para las campañas.

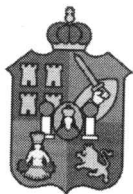
De allí que uno de los objetivos primordiales de la regulación que nos ocupa es, precisamente, evitar y sancionar una difusión ilegal de imagen que otorgue una posición de ventaja indebida dentro de la contienda.

Consecuentemente, los actos que por definición de la Ley Electoral, se considerarán precampaña; obtención del apoyo ciudadano y campañas, deberán invariablemente sujetarse a los plazos establecidos; por lo que, cualquier conducta realizada en contravención a las disposiciones señaladas, al no estar autorizada por la norma, constituiría una infracción a las disposiciones electorales.

En ese mismo sentido, el artículo 166 de la Ley Electoral dispone que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental en el Estado, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En su artículo 193, la Ley Electoral, señala que por campaña electoral se entiende el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos registrados ante el órgano electoral para procurar la obtención del voto.



CONSEJO ESTATAL

En el mismo artículo, pero en su numeral 2, reglamenta que se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

El mismo artículo, pero en su numeral 3, regula que por propaganda electoral se entiende como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En el caso a estudio, MORENA imputa a los denunciados, el incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 203 numeral 1 de la Ley Electoral, que a la letra reza:

"1. Durante el desarrollo de procesos internos, precampañas y campañas los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de participar o realizar actos, por si o por interpósita persona, donde se haga entregas de apoyos gubernamentales de carácter social y de obra pública."

Así como lo que dispone el numeral 338 numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, que dice:

"1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular la presente Ley: I. La realización de actos de promoción anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso, a cargo de elección popular"

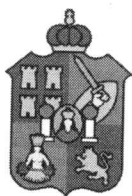
Finalmente, de acreditarse el incumplimiento por parte de las autoridades o servidores públicos denunciados, conforme al artículo 341 numeral 1, incurrirían en las conductas previstas en las fracciones II, III, IV y V, que establecen:

"II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las precampañas y de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los Partidos Políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos, según sea el caso;

IV. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal;

V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o candidato,"



4.5.1 Sujetos de responsabilidad.

Es importante hacer notar que dentro del Procedimiento Especial Sancionador, son sancionables diversos sujetos de responsabilidad, los cuales se establecen en la propia legislación.

Sin embargo, se debe tener en cuenta, que los mismos solo pueden ser sancionados en términos de las infracciones y de las sanciones establecidas previamente en la Ley Electoral; esto es, atendiendo a los principios generales del derecho, aplicables al Régimen Administrativo Sancionador Electoral.

Lo anterior en virtud de que el poder punitivo estatal está limitado al principio de legalidad, a efecto de evitar la transgresión de los derechos humanos de los gobernados; de conformidad con lo sustentado por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, en la Jurisprudencia 7/2005, de rubro y contenido siguiente: **"RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES."**⁵

Dicha jurisprudencia sostiene que el ejercicio del poder correctivo o sancionador del estado, las autoridades electorales deben atender los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad

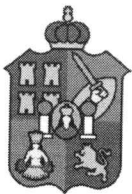
En ese contexto, se precisa que son sujetos de responsabilidad, además de los servidores públicos, las personas físicas y los partidos políticos, las agrupaciones políticas locales, los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular, los ciudadanos o cualquier persona jurídica-colectiva, las autoridades de cualquiera de los poderes federal y local, y los demás sujetos obligados en los términos de la Ley; de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley Electoral.

Como se observa, de las disposiciones legales que regulan los sujetos y conductas sancionables por la vía del Procedimiento Especial Sancionador, se desprende que la probable responsabilidad administrativa de las personas físicas o de los ciudadanos en general esté contemplada para esos efectos.

4.6 Acreditación de los hechos motivo de la queja o denuncia.

Conforme a las pruebas valoradas en el apartado 4.5.4., de esta resolución, se acredita la existencia de los siguientes hechos:

⁵ Consultable en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 276 a 278.



CONSEJO ESTATAL

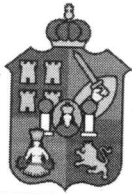
4.6.1 La existencia de las lonas

De la inspección efectuada por la Vocal Secretaria de la Junta Electoral Distrital 02 con sede en Cárdenas, se acredita la existencia de 02 lonas con las siguientes características:

LONA No. 1			
			
Fecha:	09 de enero	Ubicación:	Calle Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Cárdenas, Tabasco.
Descripción			
<p>Lona situada en el tercer nivel del inmueble ubicado en la calle Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, de Cárdenas, Tabasco, de las siguientes características: tres niveles color café claro, con detalles en color rojo oxidado y café. En el primer nivel se tiene varios pilares circulares en color café, así como grandes ventanales, en la parte de la marquesina cuenta con un letrero en color claro, en este se aprecia en letras color oscuro un texto, que se lee: "Primavera". El segundo nivel tiene una ventana de aluminio y cristal, sobre la pared del frente, bajo las ventanas, se observa un cuadro en color oscuro, donde se aprecia lo que parece ser la silueta de dos personas, al parecer agarradas entre sí; a un costado de esto, se aprecian unas letras color amarillo con rojo y el contorno color negro, las cuales se leen: "BUM-BUM"; seguido a esto, se aprecia en letras color azul a dos tonos con el contorno color negro, lo que se lee: "NENA". En el tercer nivel, se observa de la misma manera, con ventanales de aluminio con cristal; sobre las ventanas de la derecha se observa un letrero, al parecer luminoso, sobre el que se aprecia una franja vertical en color azul, sobre la cual se aprecia lo que parece ser la imagen de una corona y bajo esto en letras color blanco, lo que se lee: "Corona"; seguido a esto, en un espacio color blanco, se aprecian letras color azul, las cuales se leen: "BAR BOOM-BOOM"; seguido a esto, una franja vertical, color azul, sobre la cual se aprecia lo que parece ser la imagen de una corona y bajo esto en letras color blanco, lo que se lee: "Corona"; sobre el tercer nivel, se observa fijada a una estructura al parecer de herrería, una lona con una medida aproximadamente de dos metros de largo por un metro con cincuenta centímetros de ancho, en la que se puede observar del lado derecho izquierdo la imagen de medio cuerpo de una persona del sexo masculino, la cual cuenta con la siguiente media filiación: tez morena clara, cabello oscuro, complexión robusta, ataviada con una camisa manga larga color claro; a la derecha de esto, se aprecia en letras color blanco con el contorno en color negro, se lee: "Rafa"; bajo esto un texto en letras color amarillo con el contorno color negro, se lee: "SÍ CUMPLE"; bajo esto, se aprecia un texto con letras color rojo con el contorno color blanco, el cual se lee: "¡Va de nuez!"; a un costado de esta, a la derecha, se aprecia lo que parece ser la continuación de la lona, en la que se observa sobre fondo color amarillo, en letras color negro, lo que se lee: "hechos no palabras" y debajo en un círculo color negro, sobre este, letras color blanco, que se leen: "porque sabe gobernar" "#soy 100% Rafa Acosta".</p>			

LONA No. 2

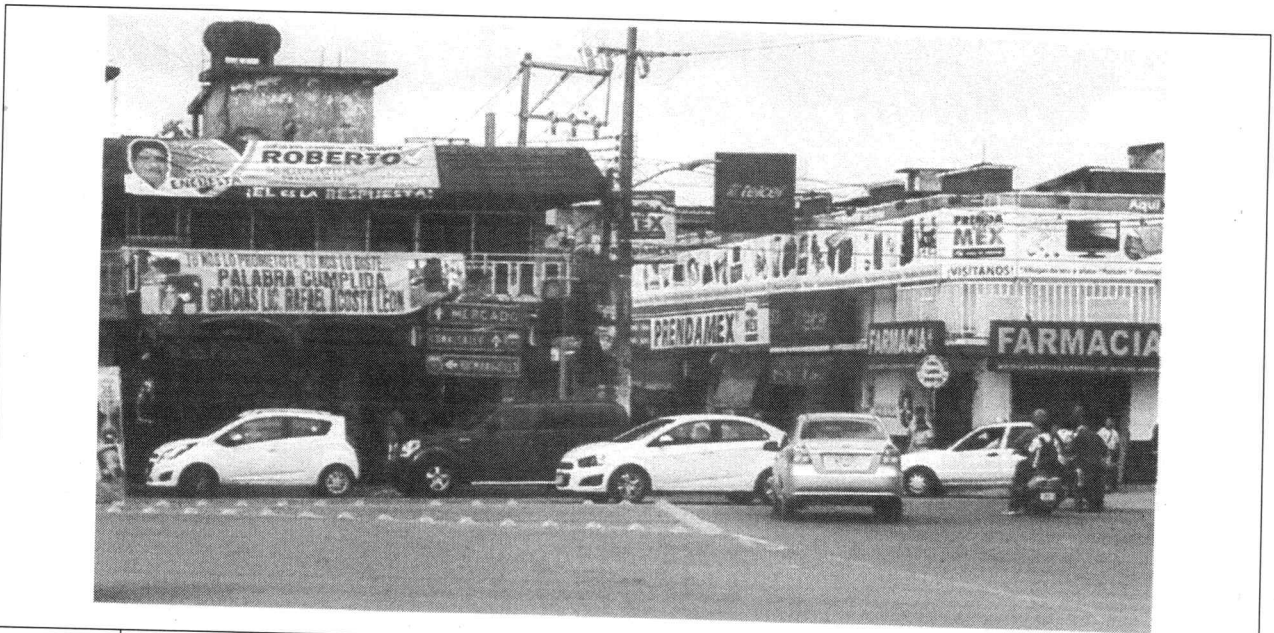
G



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

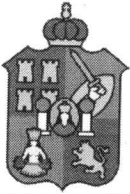


Fecha:	09 de enero	Ubicación:	Calle Plaza Hidalgo, colonia Centro, de Cárdenas Tabasco.
Descripción			
<p>Lona con una medida de siete metros de largo por un metro de alto aproximadamente, con fondo amarillo, en la que se observa a la izquierda dos imágenes, en las que se observa a un grupo de personas con lo que parecen ser banderas color amarillo en un lugar abierto; a la derecha de esto, se aprecia en letras color negro, lo que se lee: "TU NOS LO PROMETISTE, TU NOS LO DISTE... PALABRA CUMPLIDA GRACIAS LIC. RAFAEL ACOSTA LEON"; seguido a esto, se encuentra una imagen en la que se observa al frente de la imagen una persona del sexo masculino con la siguiente media filiación: tez morena, cabello corto, negro, cejas pobladas, ataviado de camisa manga larga color blanco, pantalón café claro, quien se aprecia levantando uno de sus brazos viendo la imagen frente a la lona de costado derecho y asimismo levantando el pulgar de la mano que tiene levantada, detrás de la persona antes descrita se observan personas de espaldas a la imagen al parecer caminando sobre una calle y a un costado un camión tipo volteo color oscuro el cual se aprecia levantada la caja del camión y en el suelo se aprecia al parecer grava, al fondo de la imagen detrás del camión se observan vehículos pequeños estacionados y una persona del género masculino ataviado de ropa oscura del cual no se aprecia su media filiación por la lejanía de la imagen, del otro costado del camión se observan árboles y postes; posteriormente, sobre la marquesina del segundo nivel, se observa una lona, con una medida de seis metros con cincuenta centímetros de largo, por un metro de alto aproximadamente, en la que se observa a la izquierda de la lona, sobre un fondo color gris, la imagen de rostro de una persona del sexo masculino, la cual cuenta con la siguiente media filiación: tez morena, cabello oscuro, porta bigote recortado, complexión robusta, ataviada con una playera color blanco; seguido a esto, se aprecia en letras color blanco lo que se lee: "diga"; seguido a esto, se aprecian letras en color amarillo con el contorno color negro, las cuales se leen: "SI"; bajo esto, se aprecia un texto en letras color negro con el contorno color blanco., el cual se lee: "En la ENCUESTA"; a la derecha de esto, se aprecia una línea curva en color blanco y otra en color dorado; seguido a esto, a la derecha, se aprecia un texto en letras color negro, el cual se lee: "¡QUE LO SEPA LA GENTE: En la ENCUESTA ROBERTO"; bajo esto, se aprecian letras color amarillo con el contorno en color negro, lo que se lee: "HERNÁNDEZ"; bajo esto, en letras color negro, lo que se lee: "PRESIDENTE PRECANDIDATO EXTERNO DEL PRD"; lo anterior sobre un fondo en color blanco con amarillo; bajo esto, una franja horizontal en color negro, sobre esto, en letras color blanco lo que se lee: "¡EL ES LA"; seguido a esto, en letras color amarillo, lo que se lee: "RESPUESTA!"; a la derecha de esto, se aprecia una línea color negro y una línea color blanco; bajo esto, se aprecia en letras color blanco con el contorno color negro, lo que se lee: "VICTOR MIGUEL GARCÍA PARDO"; bajo esto, en letras color negro, lo que se lee: "SUPLENTE".</p>			

4.6.2 La calidad de servidor público del denunciado

En el caso del denunciado Rafael Acosta León, es un hecho público y notorio⁶, que tiene el carácter de Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco; lo que además fue admitido por las partes, de ahí que su calidad como servidor público se tiene plenamente acreditada y reconocida por las partes.

⁶ El Pleno de la Suprema Corte de Justicia señala que los hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento. Jurisprudencia P./J. 74/2006.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

4.6.3 Las publicaciones en medios electrónicos

De acuerdo a la certificación realizada por la Oficialía Electoral de este Instituto y la correspondiente efectuada por la Vocal Secretaria de la Junta Electoral Distrital 02, con cabecera en Cárdenas, se constató la existencia de diversas publicaciones realizadas en medios electrónicos (Internet) en los vínculos electrónicos y con contenidos siguientes:

Acta Circunstanciada OE/MORENA/003/2018	
Fecha:	16 de enero de dos mil dieciocho
Vínculo (link) Electrónico	Contenido
0 1 https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1271492419617744&id=100002709949343	<p>Manuel Fuentes agregó 7 fotos nuevas – con Carlos Gómez Alamilla y 9 personas más. 7 de enero a las 21:03"; bajo esto, en letras color negro, se aprecia un texto, que a la letra se lee: "*NUESTRO MEJOR REGALO, ES VER LA SONRISA DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DE CÁRDENAS EN ESTE DIA DE REYES: GRECIA FERNANDEZ IZQUIERDO DE ACOSTA. *</p> <p>*_Rifa de regalos, entrega de juguetes a cada niño, espectáculo de Globos Aerostáticos, Show Infantil de payasos, Pista de Hielo, Juegos mecánicos gratis y la partida de la tradicional rosca de reyes, así fue el festejo de miles de niños y niñas de Cárdenas en este tercer Gran "Festival del Día de Reyes" organizado por el DIF municipal._*</p> <p>.-La señora Grecia Roselia Fernández Izquierdo de Acosta, presidenta honoraria del DIF municipal, entregó centenares de bicicletas mediante rifas y miles de regalos a los pequeños que asistieron a ver a los Reyes Magos en el parque central.</p> <p>Tras el corte de la tradicional rosca y por tercer año consecutivo Fernández Izquierdo de Acosta indicó que este esfuerzo compartido con su esposo el edil Rafael Acosta, han procurado brindarle horas de sana diversión a los pequeños, porque la familia y la convivencia es lo más importante: "y para nosotros es un placer poder servirles, que este día sea de muchas bendiciones y alegría para todos". indicó.</p> <p>Largas filas se observaron desde la tarde de este día 6 de enero donde padres y niños, aguardaban en los juegos mecánicos que se ofrecieron de manera gratuita de parte del DIF municipal y los espectáculos de payasito Bombín y el Show del payaso originario de Puebla "Luigy Calceñín" quienes organizaron concursos y entrega de muchos más regalos a los pequeños participantes.</p> <p>A partir de este 8 de enero los Reyes Magos entregarán en las instalaciones del DIF los regalos a las 50 Cartas más conmovedoras que fueron seleccionadas."; bajo esto, se aprecian cinco imágenes; en la primera de ellas, se observa a un grupo de personas de ambos géneros, así como algunos menores, dos de las personas, una del género masculino y una del género femenino, se observan como sujetando algo color blanco, frente a una menor; en la siguiente imagen se observan a menores, sentados sobre lo que parecen ser caballos de un carrusel; en la siguiente imagen se observa a un grupo de menores, con lo que parecen ser bicicletas de diferentes colores; en la siguiente imagen se observa una mesa de gran dimensión, sobre esta, lo que parece ser pan, al fondo de la imagen, se observa a diversas personas de ambos géneros y menores; en la siguiente imagen, no se distingue bien, debido a que la imagen esta oscura, y sobre esta, se observan en color blanco, los símbolos "+3".</p> <p>Aclarando que en ninguna parte de la información menciona ser un boletín, a decir de lo observado, la publicación fue el siete de enero a las veintiuna horas con tres minutos por alguien llamado "Manuel Fuentes", que en el texto menciona que fueron entregadas centenares de bicicletas mediante rifas y miles de regalos a los pequeños, que fue en el parque central, el día seis de enero y fueron repartidos por la señora "Grecia Roselia Fernández Izquierdo de Acosta, presidenta honoraria del DIF municipal en un evento denominado "Festival del Día de Reyes", en Cárdenas; así mismo, en link solo se lee: "parque central", no se aprecia ni se lee la dirección solicitada por el peticionario.</p>
0 2 https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=982953668524294&id=100004290092366	<p>El link descrito corresponde a una página virtual de la red social llamada "Facebook", en la que se observa en la parte superior de la página una franja color azul, sobre esta, en la parte media superior, en letras color blanco, lo que se lee: "Facebook"; bajo esto, en fondo color blanco, en letras color negro, se lee: "Darvin Osorio está en Facebook. Inicia sesión en Facebook para conectar con Darvin."; bajo esto, se aprecia una franja en color verde, sobre esta, se aprecia en letras color blanco, dice: "Iniciar sesión"; bajo esto, se aprecia una línea color gris, en la parte media de esta, aparece una letra "o"; bajo esto, se aprecia una franja en color azul, dentro de esta, se aprecia en letras color blanco, lo que se lee: "Unirte"; bajo esto, a</p>

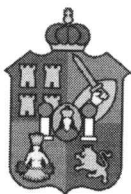


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

		<p>la izquierda, se observa un cuadro, dentro de este, se observa una imagen que no se distingue que es; seguido a esto, se aprecia en letras color negro, lo que se lee: "Darvin Osorio agregó 4 fotos nuevas – con Carlos Gómez Alamilla y 9 personas más. 7 de enero a las 0:06"; bajo esto, un texto en letras color negro, que se lee: "#Todo listo para el Festival de Reyes en Cárdenas.</p> <p>Tiran la casa por la ventana Rafael Acosta León y su esposa Grecia Fernández Izquierdo en este tercer Festival del Día de Reyes en Cárdenas."; bajo esto, se aprecian cuatro imágenes; en la primera se observa un lugar que al parecer es una carpa, se observa en primer plano un cuadro amarillo con el contorno color café y el centro del cuadro color blanco; al fondo se observa lo que parece ser un gran número de personas; en la siguiente imagen se observa a un grupo de personas en el exterior de algún lugar; en la siguiente imagen se observa a un grupo de personas de ambos géneros al parecer en el exterior de algún lugar; en la siguiente imagen se observa a menores al parecer jugando en un juego inflable.</p> <p>Aclarando que en ninguna parte de la información menciona ser un boletín, a decir de lo observado, la publicación fue el siete de enero a las cero horas con seis minutos por alguien llamado "Darvin Osorio", que en el texto no se aprecia ni se lee lo solicitado por el peticionario.</p>
<p>0 3</p>	<p>https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=161696271271296&id=100022927713155</p>	<p>El link corresponde a una publicación virtual de la red social "Facebook", en la que se lee: Martín Castillo Cervantes agregó 8 fotos nuevas. 7 de enero a las 19:56"; bajo esto, en letras color negro, se aprecia un texto, que a la letra se lee: "NUESTRO MEJOR REGALO, ES VER LA SONRISA DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DE CÁRDENAS EN ESTE DIA DE REYES: GRECIA FERNANDEZ IZQUIERDO DE ACOSTA.*</p> <p>*_Rifa de regalos, entrega de juguetes a cada niño, espectáculo de Globos Aerostáticos, Show Infantil de payasos, Pista de Hielo, Juegos mecánicos gratis y la partida de la tradicional rosca de reyes, así fue el festejo de miles de niños y niñas de Cárdenas en este tercer Gran "Festival del Día de Reyes" organizado por el DIF municipal._*</p> <p>.-La señora Grecia Roselia Fernández Izquierdo de Acosta, presidenta honoraria del DIF municipal, entregó centenares de bicicletas mediante rifas y miles de regalos a los pequeños que asistieron a ver a los Reyes Magos en el parque central.</p> <p>Tras el corte de la tradicional rosca y por tercer año consecutivo Fernández Izquierdo de Acosta indicó que este esfuerzo compartido con su esposo el edil Rafael Acosta, han procurado brindarle horas de sana diversión a los pequeños, porque la familia y la convivencia es lo más importante: "y para nosotros es un placer poder servirles, que este día sea de muchas bendiciones y alegría para todos". indicó.</p> <p>Largas filas se observaron desde la tarde de este día 6 de enero donde padres y niños, aguardaban en los juegos mecánicos que se ofrecieron de manera gratuita de parte del DIF municipal y los espectáculos de payasito Bombín y el Show del payaso originario de Puebla "Luigy Calcetín" quienes organizaron concursos y entrega de muchos más regalos a los pequeños participantes.</p> <p>A partir de este 8 de enero los Reyes Magos entregarán en las instalaciones del DIF los regalos a las 50 Cartas más conmovedoras que fueron seleccionadas."; bajo esto, se aprecian cinco imágenes; en las tres primeras, se observa a grupos de personas de ambos géneros, así como algunos menores y frente a ellas, lo que parecen ser bicicletas de diferentes colores; en la foto cuatro, se observa a dos de las personas, una del género masculino y una del género femenino, se observan como sujetando algo color blanco, frente a una menor; en la siguiente imagen se observan a menores, sentados sobre lo que parecen ser caballos de un carrusel, y sobre esta, se observan en color blanco, los símbolos "+4".</p> <p>De acuerdo a lo solicitado, se aclara que en ninguna parte de la información menciona ser un boletín, a decir de lo observado, la publicación fue el siete de enero a las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos por alguien llamado "Martín Castillo Cervantes", que en el texto menciona que fueron entregadas centenares de bicicletas mediante rifas y miles de regalos a los pequeños, que fue en el parque central, el día seis de enero y fueron repartidos por la señora "Grecia Roselia Fernández Izquierdo de Acosta, presidenta honoraria del DIF municipal en un evento denominado "Festival del Día de Reyes", en Cárdenas; así mismo, en link solo se lee: "parque central", no se aprecia ni se lee la dirección solicitada por el peticionario.</p>
<p>0 4</p>	<p>https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1745617382139707&id=100000743871951</p>	<p>El link corresponde a una publicación virtual de la red social "Facebook", en la que se observa en la parte superior de la página una franja color azul, sobre esta, en la parte media superior, en letras color blanco, lo que se lee: "facebook"; bajo esto, en fondo color blanco, se aprecia en letras color gris, lo que se lee: "Únete a Facebook o inicia sesión para continuar."; bajo esto, se aprecia una franja en color verde, sobre esta, se aprecia en letras color blanco, lo que se lee: "Iniciar sesión"; bajo esto, se aprecia una línea color gris, en la parte media de esta, se observa lo que parece ser una letra "o"; bajo esto, se aprecia una franja en color azul, dentro de esta, se aprecia en letras color blanco, lo que se lee: "Unirte".</p>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

05	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=597482100583834&id=100009661474688	<p>El link corresponde a una publicación virtual de la red social "Facebook", en la que se observa en la parte superior de la página una franja color azul, sobre esta, en la parte media superior, en letras color blanco, lo que se lee: "facebook"; bajo esto, en fondo color blanco, se aprecia en letras color gris, lo que se lee: "Únete a Facebook o inicia sesión para continuar."; bajo esto, se aprecia una franja en color verde, sobre esta, se aprecia en letras color blanco, lo que se lee: "Iniciar sesión"; bajo esto, se aprecia una línea color gris, en la parte media de esta, se observa lo que parece ser una letra "o"; bajo esto, se aprecia una franja en color azul, dentro de esta, se aprecia en letras color blanco, lo que se lee: "Unirte".</p>
06	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=160179318089658&id=100022927713155	<p>Martín Castillo Cervantes agregó 4 fotos nuevas – con Mónica Jacqueline Castro Sánchez y 5 personas más. 5 de enero a las 3:20"; bajo esto, se aprecia en letras color negro, lo que se lee: "Concreto Hidráulico en obras, sello distintivo de la inversión del gobierno de Rafael Acosta León.*</p> <p>*Inaugura edil pavimentación de la calle Aquiles Calderón Marchena en la colonia Sección 40, importante vía que comunica a más de 10 colonias.*</p> <p>*_Agradecen vecinos la obra de pavimentación, drenaje de aguas negras, redes de agua potable, guarniciones y banquetas con la que se deja atrás el pésimo estado de la calle de un kilómetro que presentaba hundimientos e inundaciones, sostuvo José Luis López Rodríguez, vecindado._*</p> <p>Cárdenas Tabasco, enero de 2018.-Acompañado de cientos de vecinos de diez colonias aledañas a la Sección 40, el Alcalde Rafael Acosta León, regidores y funcionarios de primer nivel abrieron a la circulación la calle Aquiles Calderón Marchena, importante Vía que por más de tres meses estuvo cerrada a la circulación dado el pésimo estado que guardaba, mega proyecto bajo la supervisión de Nelson Humberto Gallegos Vaca director de Obras públicas al que el gobierno de Acosta León, destino una millonaria inversión para su reconstrucción con concreto hidráulico, sello de esta administración.</p> <p>Nora Arlenne Orueta Córdoba, delegada de la colonia Petrolera, destacó minutos antes del corte inaugural que esta mega obra del gobierno de Rafael Acosta León, "Dan Luz de esperanza a los colonos pero con hechos concretos, palpables, sin engaños o promesas al azar" dijo que además de su colonia Petrolera, otras como INVITAB, Bajío 1ra y 2da, Camino Vecinal, Prados de Cárdenas, Vereda, José Eduardo, El Gringo, Infonavit Loma Bonita y todas las que convergen en su trayecto a las escuelas secundarias Francisco J. Santa María y Técnica 41, además de las tres escuelas primarias hoy están siendo enormemente beneficiadas por lo que subrayó que se puede decir que toda la parte sur del municipio de Cárdenas "Respaldan al gobierno de Rafa Acosta y sus Proyecto".</p> <p>Por su parte el acalde Acosta León, destacó que es compromiso de todo gobierno proporcionar mejores vías de comunicación a sus gobernados pero asentó; Es compromiso ineludible de su gobierno realizar obras integrales y duraderas donde cada centavo destinado se emplee sin desvíos como esta calle a la que los gobiernos venideros no le volverán a invertir recursos por lo menos en 30 años y en este sentido puntualizó que lo que otros gobiernos hicieron en tres trienios, 716 obras en 9 años, su gobierno ya los supero en solo 2 años de gestión con 846 obras entregadas en 2017, donde los días no alcanzaron para inaugurar la derrama económica que su gobierno destino para lograr rescatar el 80% de las calles y avenidas de este municipio que presentaban un inmenso atraso de más de 30 años, por lo que apuntó que en éste 2018 su gobierno va por más por el bienestar de toda la ciudadanía."; bajo esto, se aprecian cuatro imágenes; en la primera de ellas se observa una calle, algunos inmuebles y algunos árboles; en las dos siguientes se observa a grupos de personas de ambos géneros de pie; en la última se observa una calle con banquetas y arboles a los costados.</p> <p>De acuerdo a lo solicitado, en ninguna parte de la información menciona ser un boletín; a decir de lo observado, la publicación fue el cinco de enero a las tres horas con veinte minutos por alguien llamado "Martín Castillo Cervantes", en la publicación menciona que "Inaugura edil pavimentación de la calle Aquiles Calderón Marchena en la colonia Sección 40, importante vía que comunica a más de 10 colonias"; así mismo menciona Cárdenas, Tabasco.</p>

Acta Circunstanciada OE/OF/CE/013/2018		
Fecha:	26 de enero de dos mil dieciocho	
Vinculo (link) Electrónico	Contenido	
01	http://www.tabascovaconrumbo.com.mx/?p=23314	El link descrito corresponde a una página con el nombre "Tabasco va con rumbo", se lee: "Sin Rodeos"; bajo este, se observa una franja horizontal de color gris, dentro de este, en letras de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

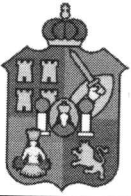


"Tú participación es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

		<p>color blanco, se lee: "Continúan los Reyes Magos en el DIF Cárdenas, consintiendo a más niños del municipio"; bajo este, se observa de lado izquierdo y lado derecho unas franjas verticales de color claro, con diversas figuras de colores, en medio de estas, se aprecia una imagen donde se observa a un grupo de personas de ambos sexos, dos de ellas, al parecer portan un disfraz, así mismo, se observa a una persona del género femenino, la cual cuenta con la siguiente media filiación: tez clara, complexión delgada, cabello largo color negro, ataviada con una blusa color beige, quien se observa sostiene entre sus manos una caja color rosa, con detalles en color amarillo, y dentro de esta se observan diversos objetos de diversos colores, frente a esta, se ubica otra persona del género femenino, quien cuentan con la siguiente media filiación: tez morena, complexión al parecer robusta, cabello largo color negro, ataviada con una blusa color negro, misma que se aprecia con un menor en sus brazos; bajo esto, en la parte inferior izquierda de la imagen, se observa en letras de color negro, a la izquierda, lo que se lee: "www.tabascovaconrumbo.com.mx", a la derecha, aparece en letras de color negro: "@tabascovaconrum"; bajo este, en secuencia de izquierda a derecha, en letras de color gris, se lee: "Enero 8, 2018", "Admin", "Política"; bajo este, se observa un texto de color gris, que se lee: "Continúan los Reyes Magos en el DIF Cárdenas, consintiendo a más niños del municipio.</p> <p>Premia Grecia Fernández de Acosta y los Reyes Magos las 50 mejores cartas más emotivas que fueron elaboradas por infantes en el marco del festejo a los reyes del hogar en este 2018.</p> <p>Cárdenas Tabasco, enero de 2018.- Con sonrisas a flor de piel 50 niños cuyas cartas fueron sorteadas el 6 de enero en el parque central, recibieron este día de manos de la presidenta del sistema DIF Cárdenas Grecia Fernández de Acosta y de Héctor Sánchez Olan, director de la dependencia sus regalos tal y como se anunció en el magno festejo de día de Reyes para seguir premiando a los reyes del hogar ahora con el regalo que ellos mismos pidieron a los magos de oriente que este día acompañaron a las autoridades del DIF, cuyos obsequios figuraron desde bicicletas, triciclos, Xbox, Barbys y la casa de los sueños, Tablets, peluches, chocolates patines y patinetas, entre otros regalos que el gobierno de Municipal consiguió para seguir haciendo niños felices.</p> <p>Desde el mediodía de este lunes en las instalaciones del DIF Cárdenas, Melchor, Gaspar y Baltazar, volvieron a acompañar a la señora Grecia Fernández de Acosta para premiar las 50 mejores cartas elaboradas por infantes a los Reyes Magos, por lo que las sonrisas de los agraciados volvieron a brillar al recibir sin ningún contratiempo el regalo estampado por su puño y letra y que esta dependencia que de nuevo hace historia con la iniciativa tomada por las autoridades para acercarlos el sueño de poder disfrutar de su petición sin importar el costo solo por ver más niños felices.</p> <p>A su arribo los tres Reyes magos agradecieron a la señora Grecia Fernández de Acosta la colaboración por facilitar las instalaciones y cumplir la encomienda del gobierno local a fin de que estos 50 infantes recibieran de manos de la presidenta del DIF cada uno de sus regalos por lo que la alegría de los infantes volvió a iluminar a la noble dependencia que sigue procurando el bienestar de los cardenenses y este día cumpliendo con hechos el cometido de la presente administración."</p>
<p>0 2</p>	<p>http://www.elheroico.mx/2018/enero/08/Celebran-a-los-Reyes-en-Cardenas.html</p>	<p>El link descrito corresponde al parecer a un periódico o diario, con el nombre "EL HEROICO.COM", se lee: "Celebran a los Reyes en Cárdenas"; "Largas filas se observaron desde la tarde de este día 6 de enero donde padres y niños, aguardaban en los juegos mecánicos"; bajo esto, se aprecia una imagen en la cual se observa a un sin número de personas de ambos sexos, se aprecia en primer plano a un grupo de personas de ambos géneros, de pie, frente a ellas, en primer plano se observa un cuadro en color amarillo con el centro color azul y sobre las orillas de esto, algo color café con detalles en color blanco y negro; se aprecia que las personas se encuentran al parecer bajo un toldo muy grande o una carpa; bajo esta, se aprecia en letras color negro, lo que se lee: "Redacción EL HEROICO.COM 08 de enero de 2018 Heroica Cárdenas, Tabasco"; bajo esto, en letras color negro, lo que se lee: "Grecia Roselia Fernández Izquierdo de Acosta, presidenta honoraria del DIF municipal, entregó centenares de bicicletas mediante rifas y miles de regalos a los pequeños que asistieron a ver a los Reyes Magos en el parque central.</p> <p>Tras el corte de la tradicional rosca y por tercer año consecutivo Fernández Izquierdo de Acosta indicó que este esfuerzo compartido con su esposo el edil Rafael Acosta, han procurado brindarle horas de sana diversión a los pequeños, porque la familia y la convivencia es lo más importante: "y para nosotros es un placer poder servirles, que este día sea de muchas bendiciones y alegría para todos", indicó.</p> <p>Largas filas se observaron desde la tarde de este día 6 de enero donde padres y niños, aguardaban en los juegos mecánicos que se ofrecieron de manera gratuita de parte del DIF municipal y los espectáculos del payasito Bombín y el Show del payaso originario de Puebla "Luigy Calcetín", quienes organizaron concursos y entrega de muchos más regalos a los pequeños participantes.</p>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

		<p>A partir de este 8 de enero los Reyes Magos entregarán en las instalaciones del DIF los regalos a las 50 Cartas más conmovedoras que fueron seleccionadas."</p>
<p>0 3</p>	<p>http://mayapolitictabasco.com/2018/01/03/cardenas-tabasco-entrega-edil-carro-recolector-de-basura-en-la-villa-y-puerto-andres-sanches-magallanes-y-anuncia-la-construccion-del-nuevo-malecon-donde-se-erigira-el-monumento-a-carlos-colorado-v/</p>	<p>El link descrito corresponde a una página virtual, al parecer de una revista bajo el nombre de "MAYA POLITIC"; donde se observa en la parte superior una franja color negro, sobre esta, a la izquierda en letras color blanco, se lee: "MAYA"; seguido a esto, una figura en forma de triángulo en color rosa, seguido aparece en letras color blanco: "POLITIC"; bajo esto, una franja color rosa; a la derecha de esto, en letras color blanco: "MUNICIPIOS OPINIÓN POLÍTICA NACIONALES" bajo esto, un texto en letras blancas que dice: "ESO / Propone el Gobernador del Estado, expedir la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica ▪ 25 enero, 2018 CENTRO / Constató Casilda Ruiz trabajos de C."; bajo esto, se aprecia un espacio de fondo color blanco a las orillas de dicha página se aprecian columnas verticales, en las que se observan franjas horizontales en colores, naranja, amarillo, rosa, azul, verde, amarillo, rojo, de forma repetitiva; sobre esta, se aprecia un texto en letras color negro, el cual se lee: "NOTHING FOUND HERE! PERHAPS YOU WILL FIND SOMETHING INTERESTING FORM THESE LISTS..."; bajo esto, una línea horizontal color gris, bajo esto, en letras color negro se lee: "Pages"; bajo esto como en forma de lista se aprecia lo que se lee: "▪ HOME" "▪ Página de ejemplo"; a un costado de esto, en letras color negro, se lee: "Categories"; bajo esto, en forma de lista, en letras color negro, se lee: [...] CÁRDENAS / A 25 años de su fundación, el gobierno de Cárdenas lleva el progreso a la colonia Santa Isidra. [...] CÁRDENAS / Promueve gobierno de Cárdenas ciencia y tecnología a través de fomento económico, mediante exposición itinerante. [...] CÁRDENAS / Más vivienda digna para mejor calidad de vida deja el gobierno de Cárdenas a familias de escasos recursos. [...] CÁRDENAS / Continúan los Reyes Magos en el DIF Cárdenas, consintiendo a más niños del municipio. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Entrega Edil carro recolector de Basura en la Villa y Puerto Andrés Sánchez Magallanes y anuncia la construcción del nuevo Malecón donde se erigirá el monumento a Carlos Colorado Vera. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Arropa la FTOT Cárdenas, a Rafael Acosta León, en convivio de fin de año. [...] CÁRDENAS, TABASCO / No descansaremos hasta hacer de Cárdenas la capital social de Tabasco. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Deja Rafael Acosta León más obras duraderas en Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Enaltece el futbol local: Gobierno de Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / La familia pieza clave en la construcción de nuestra sociedad:Rafael Acosta. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Conjunta gobierno de Rafael Acosta León, la: más emotiva concentración en el segundo día del Festival "Rescatando a las Familias por Amor a Cárdenas". [...] CÁRDENAS, TABASCO / Aprueban mayoría del Congreso del Estado la cuenta pública de Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / No más rezago social en Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Dos años de hechos y mejores acciones en bien de los cardenenses. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Servir a los grupos vulnerables es la labor más gratificante para un ser humano: Grecia Fernández de Acosta. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Los resultados son notorios, en el DIF los Cardenenses tienen un gran aliado: Grecia Fernández. [...] CÁRDENAS, TABASCO/ Consolida gobierno de Cárdenas, matrimonios legales en comunidades. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Más familias salen del rezago y cuentan con una una vivienda digna en Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Brinda el DIF Cárdenas, salud auditiva a más personas de escasos recursos PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS [...] CÁRDENAS, TABASCO / Copiosa participación juvenil en el concurso de Canto "Adora" organizado por el gobierno de Rafael Acosta León. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Obras en el gobierno de Rafael Acosta León, siguen dando certidumbre y sustento a familias de Cárdenas: David Cuevas Castro. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Acciones en favor de la Agroindustria en Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Con el programa de mejoramiento a la vivienda, Rafael Acosta otorga mejores condiciones de vida a familias de Cárdenas: Nelson Gallegos Vaca. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Cárdenas municipio progresista que revive la Revolución Mexicana, en una gran fiesta deportista. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Con el impulso del gobierno de Rafael Acosta León, alumnos del CECYTE acudirán a la Expo Ciencia en La Paz, Baja California Sur. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Muestra gobierno de Rafael Acosta León, apertura y respeto a los medios de comunicación, ante el arribo de Cable Sur y "Canal 10" a Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Pavimentación de calles en Cárdenas, firme proyecto de urbanización en el gobierno de Rafael Acosta León. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Lleva Rafael Acosta León, sustento con certeza a familias de la zona rural de Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / En Cárdenas se sigue impulsando el deporte en pro de la salud de los cardenenses. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Cárdenas contará con módulos de registro civil computarizados en Hospitales. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Perfil a Rafael Acosta León a Cárdenas como municipio semillero atlético, de diversas disciplinas deportivas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Detona participación juvenil "Torneos de barrios de Jesús Daniel Gallardo" [...] CÁRDENAS, TABASCO / Le cumple Rafael Acosta León, a más familias con el subsidio al gas Doméstico, mejorando así su economía familiar. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Mayor inversión en Obras deja el gobierno de Rafael Acosta León, en colonias de Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Anuncia Rafael Acosta León el festival "Rescatando a la familia</p>

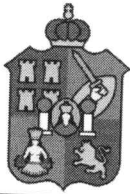


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

por amor a Cárdenas" en su segunda edición. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Cárdenas un paso adelante en el cuidado de la salud de la mujer embarazada: Rafael Acosta León. [...] CÁRDENAS, TABASCO / El deporte local sigue siendo prioridad en mi gobierno: Rafael Acosta León. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Fortalece gobierno de Rafael Acosta León, economía de miles de familias en colonias populares de Cárdenas [...] CÁRDENAS, TABASCO / Promueve Rafael Acosta León cultura y cuidado de la ecología en los cardenenses. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Cárdenas el mejor impulsor de la salud de la Chontalpa. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Mejores obras municipales están generando el bienestar social en Cárdenas: Rafael Acosta León. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Reconoce Rafael Acosta León labor de médicos en Cárdenas y sostiene que la salud para su gobierno siempre será trabajo prioritario. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Autoridades de Cárdenas asisten con víveres y brigadas medicas a damnificados de Pijijapan Chiapas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Los cardenenses tienen un gran corazón: Rafael Acosta León. [...] CÁRDENAS, TABASCO / MI GOBIERNO NO ABANDONARÁ NI UN MOMENTO LA LUCHA PARA EL COMBATE A LA POBREZA: RAFAEL ACOSTA LEÓN. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Rescatando a la familia por Amor a Cárdenas, vuelve en su segunda edición en este municipio. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Reciben asociaciones religiosas de Cárdenas, fuerte impulso del gobierno de Rafael Acosta León. [...] CÁRDENAS, TABASCO / No hay barrera que limite que los programas sociales lleguen a todo el municipio. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Cárdenas resurgirá como laboratorio del deporte en el estado de Tabasco: Rafael Acosta León. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Cumple Rafael Acosta León con las necesidades de los sectores más vulnerables y población estudiantil de Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Previene el Gobierno de Rafael Acosta León a sus dependencias municipales contra sismos. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Mejora gobierno de Rafael Acosta León infraestructura educativa en Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / No dejare comunidades sin obras y beneficios sociales: Rafael Acosta León. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Anuncia el alcalde Rafael Acosta León el Festival "Rescatando la Familia; Por Amor a Cárdenas". [...] CÁRDENAS, TABASCO / DIF Cárdenas y el Gobierno de Rafael Acosta León, acercan brigadas médicas a los sectores más vulnerables. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Programa de Salud Municipal llega a comunidades apartadas de Cárdenas. [...] CÁRDENAS, TABASCO / En intesa gira por el Plan Chontalpa, entrega programas sociales el edil Rafael Acosta León. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Instruye Rafael Acosta León declarar en sesión permanente el Consejo Municipal de Protección Civil. [...] CÁRDENAS, TABASCO / Cárdenas será puntero en producción de maíz [...] CÁRDENAS, TABASCO / Comunidades marginadas de Cárdenas, reciben obras y programas sociales históricos del gobierno de Rafael Acosta León [...] CÁRDENAS, TABASCO / Más familias contarán con viviendas gratuitas: Rafael Acosta León. [...]A la derecha de esto, se aprecian lo que parecen ser algunas portadas de revista; bajo esto, se aprecian varios cuadros color negro, y dentro de estos, en cada uno se aprecia una figura formada con rectángulos y un triángulo en color rosa con el contorno color blanco; bajo esto, se aprecia un texto en letras color blanco que se lee: "REVISTA"; bajo esto, se aprecian letras color blancas que los textos son diferentes en cada uno, los cuales se leen: "MAYA POLITIC SURESTE", "MAYA POLITIC TABASCO", "MAYA TURISTIC"; bajo esto, en letras color negro, se lee: "GOBIERNO DEL ESTADO"; bajo esto, se aprecia lo que parece ser un escudo oficial del estado de Tabasco, bajo este se aprecia en letras color negro, lo que se lee: "Gobierno del Estado de Tabasco"; seguido de una línea vertical en color negro; seguido de una figura formada por rectángulos en colores naranja, amarillo, verde y azul, bajo esto, en letras color negro, lo que se lee: "Tabasco cambia contigo"; bajo esto, en letras color negro, se lee: "CONGRESO"; bajo esto, se aprecia lo que parece ser un escudo oficial del estado de Tabasco; seguido a esto una franja color dorado, sobre esta en letras color blanco con el contorno en color negro, se lee: "LXII"; bajo esto, en letras color negro, se lee: "LEGISLATURA"; bajo esto, una línea en color blanco, bajo esto, en letras color negro, se lee: "H. Congreso del Estado de Tabasco"; bajo esto, en letras color negro, se lee: "SECRETARIA DE TURISMO"; bajo esto, un cuadro color negro, dentro de este, se aprecian figuras semi ovaladas en color verde en dos tonos, amarillo, rojo y azul; bajo esto, en letras color blanco, se lee: "Tabasco El Edén de México"; bajo esto, en letras color negro, lo que se lee: "AYUNTAMIENTOS" bajo esto, se aprecian franjas curvas en color rosa, amarillo, verde y azul, como formando círculos; a un costado de esto, se aprecia en letras color negro, lo que se lee: "Centro Somos todos"; bajo esto, una línea color rojo, bajo esta, en letras color blanco, lo que se lee: "H. Ayuntamiento 2016-2018"; bajo esto, se aprecia un círculo abierto, en color amarillo con líneas en color negro; a un costado de esto, se aprecia en letras color negro, lo que se lee: "H. CÁRDENAS HONESTIDAD Y TRABAJO H. Ayuntamiento Constitucional 2016 – 2018"; bajo esto, se aprecian franjas, algunas curvas y otra recta, en color rojo, amarillo y verde, a un costado de esto se aprecia en letras color gris, lo que se lee: "MALCAL"; bajo esto, una línea horizontal en color gris; bajo esto, en letras color gris se lee: "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016 – 2018"; en la parte inferior de la página se aprecia sobre una franja color negro, letras color blanco, lo que se lee: "OPINION"; bajo esto, una línea horizontal corta

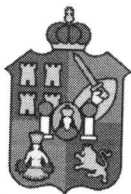


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

		<p>en color gris; bajo esto en letras color blanco lo que se lee: "OPINIÓN"; a un costado de esto, una rectángulo en color blanco; bajo esto, en letras color negro, que se lee: "Elegir categoría"; bajo esto, en una franja color blanco, se aprecian letras color negro, a la izquierda se lee: "© 2018 Maya Politico Tabasco "; a la derecha se lee: "Powered by Wordpress. Designed by Vergo™".</p>
04	<p>http://m.facebook.com/story.php?story_fbid=161696271271296&id=100022927713155</p>	<p>El link descrito corresponde a una página virtual, al parecer de "facebook", se lee: "Martín Castillo Cervantes ha añadido 8 fotos nuevas.", bajo este, un texto color gris que dice: "7 de enero a las 19:56", seguido de una figura color gris en forma de un círculo, bajo este, un texto color negro que dice: "NUESTRO MEJOR REGALO, ES VER LA SONRISA DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DE CÁRDENAS EN ESTE DIA DE REYES: GRECIA FERNANDEZ IZQUIERDO DE ACOSTA.</p> <p>Rifa de regalos, entrega de juguetes a cada niño, espectáculo de Globos Aerostáticos, Show Infantil de payasos, Pista de Hielo, Juegos mecánicos gratis y la partida de la tradicional rosca de reyes, así fue el festejo a los miles niños y niñas de Cárdenas en este tercer Gran "Festival del Día de Reyes" organizado por el DIF municipal.</p> <p>– La señora Grecia Roselia Fernández Izquierdo de Acosta, presidenta honoraria del DIF municipal, entregó centenares de bicicletas mediante rifas y miles de regalos a los pequeños que asistieron a ver a los Reyes Magos en el parque central.</p> <p>Tras el corte de la tradicional rosca y por tercer año consecutivo Fernández Izquierdo de Acosta indicó que este esfuerzo compartido con su esposo el edil Rafael Acosta, han procurado brindarle horas de sana diversión a los pequeños, porque la familia y la convivencia es lo más importante: "y para nosotros es un placer poder servirles, que este día sea de muchas bendiciones y alegría para todos". Indicó.</p> <p>Largas filas se observaron desde la tarde de este día 6 de enero donde padres y niños, aguardaban en los juegos mecánicos que se ofrecieron de manera gratuita de parte del DIF municipal y los espectáculos del payasito Bombín y el Show del payaso originario de Puebla "Luigy Calcetín", quienes organizaron concursos y entrega de muchos más regalos a los pequeños participantes.</p> <p>A partir de este 8 de enero los Reyes Magos entregarán en las instalaciones del DIF los regalos a las 50 Cartas más conmovedoras que fueron seleccionadas."; bajo esto, se aprecian varias imágenes, en la primera imagen se observa un grupo de personas de ambos sexos, a menores sujetando lo que parecen ser bicicletas, de igual manera se observa a dos personas ataviadas de lo que parece ser un disfraz; en la siguiente, se observa a un grupo de personas de ambos géneros y menores sujetando con sus manos, lo que parece ser bicicletas; en la siguiente, se observa a un grupo de personas de ambos sexos, a menores sosteniendo lo que parece ser bicicletas; en la siguiente, observa a un grupo de personas de ambos sexos, a algunos menores, frente a estas, lo que parece ser una mesa; en la siguiente, se observa a menores en lo que parece ser un carrusel, sobre esta última imagen se observan los símbolos "4+" en color blanco.</p>
05	<p>https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2025719441019157&id=100007433620238</p>	<p>Este link corresponde a una página virtual, al parecer de una cuenta de facebook en la que se lee: "Apocrifo Perez S ha añadido 6 fotos nuevas – con EL Obrero Periodismo y 9 personas más."; bajo este, se observa un texto color gris que se lee: "6 de enero a las 0:37", seguido de una figura circular color gris; bajo este, se observa un texto color negro que se lee: "convivio de periodistas de Cárdenas y Villahermosa, con el edil Rafael Acosta León, motivo del nuevo año, el día del periodista y el día de Reyes."; bajo esto, se aprecian varias imágenes; en la primera de ellas, se observa a dos personas del sexo masculino, el de la izquierda cuenta con la siguiente media filiación: tez morena clara, cabello negro, complexión robusta, ataviada de camisa color claro y sobre puesta trae otra prenda color claro, esta persona se observa con mano empuñada y su dedo pulgar alzado; la de la derecha cuenta con la siguiente media filiación: tez morena clara, complexión media, ataviada de una camisa color blanco, se observa a esta persona como abrazando a la anterior; en la siguiente se observa a un grupo de personas de ambos sexos; frente a ellas se observan lo que parecen ser cajas, con color café, negro y rojo, y algunos otros objetos en color blanco; en la siguiente imagen, se observa a un grupo de personas de ambos sexos; frente a ellas se observan lo que parecen ser cajas, con color café, negro y rojo, y algunos otros objetos en color blanco; en la siguiente imagen se observa a dos personas del sexo masculino, de pie, en lo que parece ser el interior de algún inmueble; en la siguiente se observa a un grupo de personas, sentadas, sobre esta imagen se observan los símbolos "+2" en color blanco.</p>
06	<p>https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1745617382139707&id=100000743871951</p>	<p>Este link corresponde a una página virtual que al parecer corresponde a una cuenta de Facebook, en la parte superior se observa una franja horizontal color azul, sobre esta, en letras color blanco, se lee: "facebook", bajo esta, se observa un texto color negro que se lee: "Únete a Facebook o Inicia sesión para continuar."; bajo esto, se observa una franja horizontal color verde, sobre esta, en letras color blanco, se lee: "Entrar", bajo esta, se aprecia lo que</p>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

		parece ser una letra: "o" en color negro; bajo esto se observa una franja horizontal color azul, sobre esta, en letras color blanco, se lee: "Unirte".
07	http://m.facebook.com/story.php?story_fbid=597482100583834&id=100009661474688	Este link corresponde a una página virtual que al parecer es de una cuenta de Facebook, que en la parte superior se observa una franja horizontal color azul, sobre esta, en letras color blanco, se lee: "facebook", bajo esta, se observa un texto color negro que se lee: "Únete a Facebook o Inicia sesión para continuar."; bajo esto, se observa una franja horizontal color verde, sobre esta, en letras color blanco, se lee: "Entrar", bajo esta, se aprecia lo que parece ser una letra: "o" en color negro; bajo esto se observa una franja horizontal color azul, sobre esta, en letras color blanco, se lee: "Unirte".
08	http://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2024661787791589&id=100007433620238	<p>Este link corresponde a una página virtual al parecer de la red social "Facebook", en la que se lee: "Apócrifo Perez S agregó 4 fotos nuevas – con Jesús Pérez Hernández y 12 personas más"; bajo esto, en letras color gris, se lee: "3 de enero a las 23:11"; bajo esto, se aprecia en letras color negro, lo que se lee: "Dignifican con justicia social y obras a la colonia Wilson.</p> <p>"Seguiremos enalteciendo con más acciones esta colonia que lleva el nombre del precursor del movimiento democrático que dignificó al PRD", señaló el alcalde.</p> <p>Cárdenas Tabasco, enero 2018.-Casi dos kilómetros del acceso a la colonia Carlos Alberto Wilson Gómez, puso en marcha el alcalde Rafael Acosta León, al inaugurar la magna obra de pavimentación con mezcla asfáltica en frío del acceso principal que sus habitantes reclamaban a más de 25 años de ser fundada por el primer ex concejal que gobernó Cárdenas.</p> <p>Ante cientos de habitantes que revivieron este día la esperanza de la justicia social, iniciada por Wilson Gómez en 1992, el alcalde Acosta León acompañado de los regidores Gabriela Javier Pérez, Irma Cáliz López, Gustavo Carmona Hernández, el Secretario del Ayuntamiento David Sixto Cuevas Castro y demás funcionarios encabezados por Nelson Gallegos Vaca, director de Obras Públicas.</p> <p>El alcalde remarcó, que en este 2018 las familias de la localidad seguirán recibiendo los beneficios de su gobierno, como el tanque elevado que ya se construye para que todos cuenten con el agua entubada; se continuará con el programa de reforzamiento a la economía familiar con la entrega de estufas, cilindros y vales de recarga de gas.</p> <p>Al igual que la entrega de uniformes y zapatos escolares que ahora se extenderá a estudiantes de secundaria y precisó que también en este año más familias contarán con una vivienda digna del programa de ampliación de cuartos dormitorios de lo que agregó ya se han entregado 4800 en todo el municipio.</p> <p>Por su parte el pastor Rogelio Reyes Martínez y Jairo Gallegos, habitantes del lugar agradecieron la obra que dijeron es un sueño hecho realidad y una promesa más que el alcalde cumple en la colonia que hasta antes de este gobierno presentaba un remarcado atraso en infraestructura y una notable pobreza extrema que paulatinamente ha ido desapareciendo con la llegada de Acosta León, al gobierno local."; bajo esto, se aprecian varias imágenes; en la primera, se observa a un grupo de personas de ambos géneros, en lo que parece ser un área abierta, así mismo unos menores; en la siguiente imagen se observa lo que parece ser una carretera; en la siguiente imagen se observa a un grupo de personas en lo que parece ser una carretera; en la siguiente imagen, se observa a un grupo de personas de ambos sexos.</p>
09	http://m.facebook.com/story.php?story_fbid=597086097290101&id=100009661474688	Este link corresponde al parecer a una cuenta de la red social de "Facebook", que en la parte superior presenta una franja horizontal color azul, sobre esta, en letras color blanco, se lee: "facebook", bajo esta, se observa un texto color negro que se lee: "Únete a Facebook o Inicia sesión para continuar."; bajo esto, se observa una franja horizontal color verde, sobre esta, en letras color blanco, se lee: "Entrar", bajo esta, se aprecia lo que parece ser una letra: "o" en color negro; bajo esto se observa una franja horizontal color azul, sobre esta, en letras color blanco, se lee: "Unirte".
10	https://facebook.com/laurencio.palmaespinoza/posts/1819975761409226	Este link corresponde a una página virtual de la red social de "Facebook", en la que se lee: "ARROPAN MILES A GERARDO GAUDIANO Y RAFAEL ACOSTA EN CARDENAS"; bajo esto, se aprecian varias imágenes, en las que se observan grupos de personas de ambos sexos, se observa con lo que parecen ser pancartas en color naranja, amarillo y verde fluorescentes; sobre la última imagen se observan los símbolos "7+", en color blanco; inmediato a esto, aparece una pantalla emergente en la que se observa a la izquierda una persona del sexo masculino, la cual cuenta con la siguiente media filiación: tez clara, cabello negro, complexión robusta, ataviada con una playera color negro; a la derecha sobre un espacio en blanco se aprecia en letras color negro, lo que se lee: "Ver más de Laurencio Palma Espinoza en Facebook"; bajo esto, se aprecia un rectángulo sin relleno con el contorno color gris, dentro de este, se aprecia en letra color gris, lo que se lee: "Correo electrónico o teléfono"; bajo este, un rectángulo sin relleno con el contorno color gris, dentro de esto, se aprecia en letras color gris, lo que se lee: "Contraseña"; bajo esto, un rectángulo en color azul,



CONSEJO ESTATAL

	dentro de este, en letras color azul, lo que se lee: "Iniciar sesión"; bajo esto, en letras color azul, lo que se lee: "¿Olvidaste tu cuenta?"; bajo esto, se aprecia una línea horizontal en color gris, seguido a eso, lo que parece ser una letra "o"; seguido a esto, una línea horizontal, en color gris; bajo esto, se aprecia un rectángulo en color verde, dentro de este, en letras color blanco, lo que se lee: "Crear una cuenta nueva"; bajo esto, en letras color azul, lo que se lee: "Ahora no".
--	---

4.7 Estudio del Caso

Sobre la base de lo acreditado, ahora corresponde determinar si con el hecho denunciado se violentó o no la normativa electoral.

En el presente asunto, el denunciante en esencia alegó que Rafael Acosta León, en su calidad de Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, y precandidato a la misma presidencia, ha estado realizando actos anticipados de campaña, como eventos masivos en diversas partes del citado municipio, con el dinero del municipio, además ha colocado propaganda (lonas) en las que se aprecia su imagen, con el objeto de posicionarse en la preferencia electoral; trasgrediendo el principio de equidad en la contienda e imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y actos anticipados de campaña; conductas que –en su concepto- transgreden los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal; 168, 203, 338 numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral,

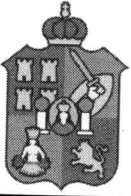
Presentando el denunciante como pruebas para acreditar su dicho las documentales consistentes en copias certificadas de las actas circunstanciadas de inspección, de nueve y dieciséis de enero, a las cuales se les reitera el valor legal de documentos públicos, de las cuales se desprende que ciertamente en la calle Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, de Cárdenas, Tabasco, en dos inmuebles se encontraban colocadas dos lonas, la primera con medidas de dos metros de largo por un metro cincuenta centímetros de ancho, con contenido: "Rafa", "Sí Cumple", "Va de nuez", "Hechos no palabras", "Porque sabe gobernar", "#Soy 100% Rafa Acosta"; y la segunda con medidas de siete metros de largo por un metro de alto, con la leyenda: "Tu nos lo prometiste, tu nos lo diste... Palabra cumplida. Gracias Lic. Rafael Acosta León", en ambas con la imagen de una persona.

En tanto, que de la prueba ofrecida por el denunciante, consistente en la inspección practicada a seis links de páginas virtuales, quedó demostrada la existencia de diversas publicaciones virtuales en la red social "Facebook", donde se mencionan diversas actividades del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

Lo que se hizo patente, con la inspección practicada por personal de este Instituto a diversos links. No obstante, aunque tales pruebas tienen valor legal, son ineficaces jurídicamente para acreditar las conductas que se le atribuyen a los denunciados, pues no existen elementos probatorios con los que se acredite que quienes colocaron o mandaron a colocar tal publicidad fueron los denunciados.

Bajo tales argumentos, este Consejo Estatal considera que las conductas que se les atribuyen a los denunciados, por la supuesta violación al principio de equidad en la

G



CONSEJO ESTATAL

contienda e imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, por haberse publicitado en redes sociales determinados eventos realizados por el ciudadano Rafael Acosta León, en su calidad de Presidente Municipal, y la presunta omisión en el deber de cuidado o vigilancia del partido que lo postula como precandidato a la citada presidencia, no constituyen infracción a la normativa electoral, dado que no se acreditó con las pruebas allegadas por el denunciante, ni menos con las recabadas por esta autoridad, que aquél en su calidad de Presidente Municipal, haya hecho uso de los recursos públicos asignados para un fin distinto, o en su caso, que con la exhibición de dos lonas haya efectuado actos anticipados de campaña; por ende, tampoco se acredita la supuesta omisión en que incurrió el partido político demandado, porque su conducta deriva de la supuestamente realizada por el codemandado; como a continuación se expone.

4.7.1 Uso indebido de recursos públicos no probados.

Los artículos 134 párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Federal, 73 de la Constitución Local, y 341 numeral 1, fracción III, proscriben que los servidores públicos deben usar y aplicar los recursos públicos con imparcialidad, a fin de no influir en la competencia entre los partidos políticos y no violentar el principio de equidad en la contienda.

De su lectura y consecuente interpretación, se desprende que el primer requisito que se debe acreditar en tal supuesto, es la calidad de servidor público.

Entendiéndose como tal aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los entes públicos, en el ámbito federal o local, pues así lo dispone el artículo 108 de la Constitución Federal⁷.

Es así que en el caso que nos ocupa, Rafael Acosta León, tiene tal calidad, pues es un hecho público y notorio, además admitido por las partes, que se desempeña como Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco; lo que sin mayor esfuerzo conduce a considerar que es un servidor público.

El segundo elemento que contienen los numerales enunciados al inicio de este apartado, es el relativo a *recursos públicos*. Entendiéndose como tal todas las percepciones e ingresos que percibe el Ayuntamiento de forma coactiva (tributos), voluntaria (donación, legado) de la economía de los particulares y del uso de sus bienes (venta, usufructo, arrendamientos), así como el uso de recursos humanos, materiales y financieros, para satisfacer las necesidades colectivas, a través de la prestación de los servicios públicos.

Partiendo de ello, los recursos públicos deben aplicarse en la satisfacción de

⁷ "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."



CONSEJO ESTATAL

necesidades colectivas, prestación de servicios públicos o de cualquier otro en beneficio de la comunidad, pero de ninguna manera deben utilizarse para otros fines que no sean los mencionados.

Ahora corresponde examinar si el denunciado empleó o no recursos públicos en el ejercicio de su función.

En este sentido el demandante, argumenta que el tres de enero, se publicó una nota en la página electrónica del periódico *"Maya Politic Tabasco"*, en donde obra visible la imagen del denunciado entregando apoyo social; en tanto, que en otras notas, de ocho de enero, publicadas en los periódicos electrónicos *"El Heroico de Cárdenas"* y *"Tabasco va con Rumbo"*, aparece en un evento masivo haciendo entrega de apoyo social (celebración de día de reyes) en compañía de su esposa. Finalmente, le atribuye que los días tres y cuatro de enero, apareció publicado en páginas de Facebook, dos eventos *"Pavimentación de mezcla asfáltica en frío de la calle principal, colonia Carlos Alberto Wilson Gómez"* y *"Pavimentación con concreto hidráulico, de la calle Aquiles Calderón Marchena, colonia Sección 40"*.

Al respecto, quedó demostrado que los eventos *"Pavimentación con mezcla asfáltica en frío de la calle principal de la colonia Carlos Alberto Wilson Gómez"* y *"Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Aquiles Calderón Marchena, colonia Sección 40"*, sí se realizaron, pero no en las fechas a que alude el demandante, sino en otras diversas.

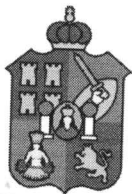
En efecto, el Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, a través de escrito de veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, informó:

"a) La entrega o inauguración de la obra consistente en la pavimentación con mezcla asfáltica en frío de la calle principal de la colonia Carlos Alberto Wilson Gómez, no se entregó en el mes de enero, sino el martes diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete; y tuvo un costo de cuatro millones, setecientos noventa y dos mil setecientos dieciocho pesos, la partida presupuestal que se afectó fue la correspondiente al Ramo 33, del año dos mil diecisiete.

b) La entrega o inauguración de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Aquiles Calderón Marchena, colonia Sección 40, se realizó el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete; con una inversión de ocho millones trescientos setenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos, de la partida presupuestal del Ramo 33, año dos mil diecisiete.

c) La entrega del recolector de basura en la Villa y Puerto de Andrés Sánchez Magallanes, se hizo el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete; y no generó gasto alguno, en consecuencia no se afectó partida presupuestal, ya que su adquisición fue a través del proyecto de adquisición de camiones recolectores, financiado con recursos del Gobierno Federal en pro del fortalecimiento ambiental."

Informe cuyo valor probatorio quedó previamente precisado y cuyo contenido revela que los citados eventos y el gasto que se generó con cada uno, se realizaron antes de que



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

el denunciado tuviera la calidad de precandidato a Presidente Municipal, pues de acuerdo con lo que afirma el propio denunciante, Rafael Acosta León, quedó oficialmente registrado como precandidato del Partido Político denunciado, el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Lo que indica –sin lugar a dudas- que el uso de los recursos públicos, lo hizo el denunciado en su calidad de Presidente Municipal y antes de que adquiriera la postulación como precandidato al mismo cargo.

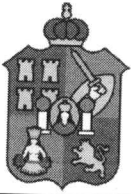
De lo que se desprende que por la realización de tales eventos, no existe violación a la normatividad electoral, dado que como quedó plasmado con el informe de autoridad rendido por el propio Presidente Municipal de Cárdenas, los mismos se realizaron antes de que éste, tuviera siquiera la calidad de precandidato del PRD, lo que indica que los realizó en su condición de Presidente Municipal.

Ahora, el hecho de que tales eventos hayan sido publicitados en el mes de enero en diversas cuentas de la red social virtual de "Facebook", no es una conducta que pueda ser atribuible al denunciado, porque las publicaciones se hicieron en cuentas personales, en donde el titular de la cuenta decide qué información subir y el trato que le da a la misma, constituyendo tal acción un ejercicio auténtico de la libertad de expresión; aunado a que de ellas no se desprende la participación del denunciado Rafael Acosta León.

En ese sentido, aun y cuando el denunciado en su calidad de Presidente Municipal, admitió que el evento "*Festival del día de Reyes*", se celebró el seis de enero en el parque Hidalgo, Plaza Independencia de Cárdenas, Tabasco; el cual tuvo un costo de veintitrés mil doscientos veintitrés pesos; no existe una sola prueba que objetiva o subjetivamente demuestre primero, que el denunciado fue partícipe en dicho evento; y segundo, que lo haya realizado con la finalidad de influir en el electorado, afectando la equidad en la contienda; de ahí que no se actualice la conducta prevista en el artículo 203 de la Ley Electoral.

A lo que se suma, que las publicaciones virtuales que se hicieron en cuentas personales, con motivo de ese evento, en modo alguno indican que Rafael Acosta León, haya estado en el evento, pues si bien se certificó la existencia de tales publicaciones en cuentas virtuales, no menos cierto es que su contenido no resulta objetivo, porque no existe evidencia que justifique la veracidad de cada publicación; en tal sentido, la Sala Regional Especializada, sostiene⁸ que la información o contenidos divulgados a través de las redes sociales, constituyen un medio virtual de plena libertad; que se transforman en herramientas idóneas para lograr una sociedad mayor y mejor informada; consciente en la toma de decisiones públicas que contribuyen a mejorar la calidad de vida del pueblo; facilitan la libertad de expresión y de asociación; permiten compartir el conocimiento y el aprendizaje; y favorecen la colaboración entre personas, pero sobre todo que la ciudadanía tenga voz, aunque sea en forma virtual, en los asuntos que considere relevantes.

⁸ Jurisprudencia 19/2016, con rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS"



CONSEJO ESTATAL

En el caso específico de la red social de Facebook, la Sala Superior ha determinado⁹ que se trata de un medio de comunicación de carácter pasivo, toda vez que, en principio, sólo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentran registrados en la misma.

Por lo tanto, la colocación de contenido en dicha red social, en principio, no provoca que se dé una difusión automática, ya que para tener acceso a determinada página o perfil es necesario que, previamente, exista la intención clara de acceder a cierta información, pues, en el uso ordinario (no en el caso de difusión de propaganda pagada), no se provoca un acceso espontáneo, sino que, para consultar el perfil de un usuario es necesario tomar la determinación adicional de formar parte de dicha red, por lo que al encontrarse en Facebook, el rango de difusión está acotado a ese medio y a los usuarios que quieran reproducirlo.

Además, no es posible sostener, que el mensaje dado por Grecia Fernández Izquierdo de Acosta, con motivo del evento "Día de Reyes" y contenido en la publicación de la red social Facebook, contenga manifestaciones tendientes a solicitar el apoyo o el voto a favor de su cónyuge; o que su participación, haya sido en representación de éste, ya que no hay medio de convicción que así lo demuestre; por el contrario, del informe rendido por el Presidente Municipal de Cárdenas, lo único que se reconoce es la participación de la denunciada en su carácter de voluntaria del DIF. Por tanto, no se actualiza el supuesto a que alude el artículo 203 de la Ley Electoral.

Aunado a ello, el DIF en el ámbito municipal, también es el organismo responsable de las acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación o una vida plena y productiva; atento al contenido de los artículos 3 y 7 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

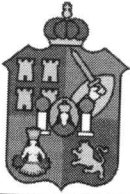
De ahí, que la participación de los voluntarios revista un carácter asistencial y no político a como indebidamente alega el denunciante; lo que en el caso estudio, resulta de gran trascendencia, dado que no hay medio de convicción alguno que desvirtúe lo contrario, ya que no hubo manifestación o llamado expreso al voto, o en beneficio de precandidato alguno.

Por tanto, no quedaron probados los hechos atribuidos a Rafael Acosta León, consistente en el uso indebido de recursos públicos, y como consecuencia, el quebranto al principio de equidad en la contienda.

4.7.2 Elección consecutiva y uso de recursos públicos.

El denunciante argumenta que la realización de tales eventos o entrega de apoyos, los

⁹ Jurisprudencia 18/2016, con rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES".



CONSEJO ESTATAL

realizó Rafael Acosta León, aprovechándose de su calidad de Presidente Municipal, y a la vez precandidato a ese mismo puesto, lo que –a decir suyo- constituye una violación a la normatividad porque influye en el electorado.

A criterio de este Consejo Estatal, los hechos denunciados no constituyen infracción alguna; ya que no hay prueba alguna que acredite tales circunstancias. Por el contrario, dada la calidad de Presidente Municipal, está obligado a cumplir con los cometidos que establece el artículo 115 de la Constitución Federal, dado que los servicios públicos son de orden y beneficio públicos, sin que exista disposición legal alguna que impida la ejecución de la obra pública o de acciones de gobierno.

Si bien es cierto, con el informe rendido por el licenciado Darvin González Ballina, Presidente Interino del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, quedó acreditado que Rafael Acosta León, está registrado y participa en el proceso de selección interna de dicho partido, como precandidato a la Presidencia Municipal de Cárdenas, ello no supone que deje de realizar las obligaciones inherentes al cargo de Presidente Municipal que le impone la Constitución Federal y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; máxime que no existe disposición expresa en tal sentido.

No obstante, en el caso a estudio, no se aportó medio de convicción que demuestre que el denunciado en su carácter de Presidente Municipal y precandidato a ocupar de forma consecutiva el cargo de elección popular que actualmente ostenta, utilice o disponga de los recursos públicos que corresponden a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, para su promoción con fines electorales.

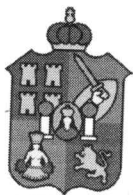
El derecho a ser votado, es un derecho humano previsto en los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por su parte, la Constitución Federal, reconoce tal derecho en el artículo 35, fracción II.

En tanto que el artículo 115 fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Federal, dispone que las constituciones de los estados deberán establecer las elecciones consecutivas para el mismo cargo de presidentes(as) municipales, síndicos(as) y regidores(as), por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Por su parte, en la Constitución Local, el artículo 64 fracción IV, establece que los(as) presidentes(as) municipales, síndicos(as) y regidores(as) de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, podrán ser reelectos (as) para un periodo inmediato por una sola ocasión.

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado para el primer periodo,



CONSEJO ESTATAL

salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Quienes hayan sido registrados como candidatos independientes podrán ser reelectos para un período inmediato, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley; igualmente, podrán ser postulados por un partido político, coalición o candidatura común para ser reelectos, siempre y cuando se hayan afiliado al partido que les postule o a un partido de los que integren la coalición o candidatura común, en su caso, antes de la mitad de su mandato.

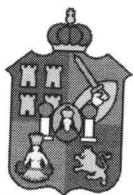
En tal contexto, Rafael Acosta León, en ejercicio de sus derechos políticos, es precandidato al cargo de Presidente Municipal de forma consecutiva, por el mismo partido que lo nominó la primera ocasión, sin que el ejercicio de tal derecho, constituya una ventaja sobre el resto de los competidores –como equivocadamente lo hace valer el denunciado-, pues para el quebranto de la ley se requiere más que la simple postulación al mismo cargo.

Aunado a ello, en este caso, no se aportó medio de convicción que demuestre que el denunciado en su carácter de Presidente Municipal y precandidato a ocupar de forma consecutiva el cargo de elección popular que actualmente ostenta, haya utilizado los recursos públicos que corresponden a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, para su promoción con fines electorales.

Lo anterior, dado que los eventos "*Pavimentación con mezcla asfáltica en frío de la calle principal de la Colonia Carlos Alberto Wilson Gómez*" y "*Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Aquiles Calderón Marchena, colonia Sección 40*", se llevaron a cabo –como ya se analizó- antes que el denunciado tuviera la calidad de precandidato del PRD al cargo de Presidente Municipal.

Por otro lado, el evento "*Festival del día de Reyes*", en efecto se llevó a cabo ya siendo precandidato, pero aun ejerciendo el cargo de Presidente Municipal, que si bien tuvo un costo, el mismo, fue a cargo de la partida "*44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS*", ejercida por la Coordinación General del DIF municipal; empero, no tuvo presencia en el mismo, pues de acuerdo con las publicaciones virtuales y el informe rendido por el Presidente Municipal, quien asistió al mismo fue Grecia Fernández Izquierdo, en su calidad de Presidenta del Voluntariado del DIF municipal, en cuyo desarrollo, no se advierte que ésta haya realizado acción alguna o expresado determinadas frases o palabras, para solicitar el voto a favor o en contra de alguien en particular.

Así las cosas, no existe prueba alguna que indique que el ejercicio de los recursos públicos se haya realizado con fines partidistas -como erradamente lo indica el denunciante-, tampoco se desprende que se hubiere generado propaganda gubernamental con motivo de este evento, tan es así, que el Presidente Municipal, informó que derivado del evento de "*día de reyes*", no se captaron imágenes, ni videos por parte del departamento de Comunicación Social del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.



CONSEJO ESTATAL

Por el contrario, las imágenes e información publicitada fueron realizadas por particulares, en páginas virtuales de la red social "Facebook" y de los periódicos virtuales "Tabasco va con rumbo" y "El Heroico.mx", quienes en el primer caso, hicieron uso de su derecho a la libre expresión y difusión; en tanto, que en el segundo, al ejercicio libre del periodismo, con la finalidad de mantener informada a la comunidad.

Lo que lleva a concluir que no existe infracción al principio de imparcialidad por cuanto hace al uso de recursos públicos, humanos, materiales y financieros a cargo del Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco.

4.7.3 Actos anticipados de campaña no configurados.

La otra infracción que el demandante le atribuye al denunciado es el acto anticipado de campaña, consistente en la exhibición de dos lonas, ubicadas en la calle Plaza Hidalgo, colonia Centro, de Cárdenas, Tabasco.

Al efecto conviene precisar que por *actos anticipados de precampaña* se entienden las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto a favor o en contra de una precandidatura.

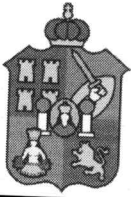
En tanto, que por *actos anticipados de campaña* se entiende las expresiones que bajo cualquier forma y en cualquier momento fuera de los plazos establecidos para las campañas, contengan llamados expresos al voto a favor o en contra de una candidatura, un partido o coalición; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

El período de precampaña corrió del veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete al once de febrero de dos mil dieciocho. En tanto, que la campaña, inicia el catorce de abril y concluye el veintisiete de junio del año que transcurre.

Sentado lo anterior, corresponde examinar si se violentaron o no tales dispositivos.

Con la inspección practicada por el personal del Consejo Electoral Distrital 02, con sede en Cárdenas, Tabasco, de nueve de enero, en la calle Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, de Cárdenas, Tabasco, quedó demostrada la exhibición y existencia de dos lonas:

La *primera* en el tercer nivel del edificio color café claro, con detalles en color rojo oxido y café, con medidas de dos metros de largo por un metro con cincuenta centímetros de ancho, en la que aparece la imagen de medio cuerpo de una persona del sexo masculino, con características: tez morena clara, cabello oscuro, complexión robusta, ataviada con una camisa manga larga, color claro; con la siguiente leyenda: "Rafa" "SÍ CUMPLE", ¡Vá de nuez! "hechos no palabras", "porque sabe gobernar" "#soy 100% Rafa Acosta".



CONSEJO ESTATAL

La *segunda* ubicada en el segundo nivel, del inmueble color verde, con ventanas de aluminio dorado con cristales y protecciones de herrería color oscuro, cuenta con un balcón, de estructura de herrería color blanco, sujeta a éste una lona con medidas de siete metros de largo por un metro de alto aproximadamente, fondo amarillo, con imágenes de un grupo de personas con banderas color amarillo, con la leyenda "TU NOS LO PROMETISTE, TU NOS LO DISTE... PALABRA CUMPLIDA GRACIAS LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN".

Ahora para identificar si las lonas aludidas vulneran o no la normatividad, es necesario que se acrediten tres elementos: **a)** Personal, que se refiere esencialmente a la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; **b)** Subjetivo, que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción a la ley; y **c)** Temporal, que se refiere a si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo.

El primer elemento, se hizo ostensible con las imágenes que al efecto se desprenden de la inspección aludida líneas arriba, pues en ellas aparece la foto de Rafael Acosta León, quien como ya quedó probado, es un servidor público, dado que es Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco.

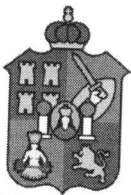
El segundo elemento, conlleva analizar de manera objetiva si el contenido de los mensajes de las lonas revelan o no un ejercicio de promoción personalizada, con infracción a la Ley Electoral.

En este sentido, del análisis del contenido de los textos de ambas lonas no se desprende que contengan manifestaciones explícitas e inequívocas que impliquen un llamado al voto a favor o en contra de una candidatura o partido político, o que se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura; dado que no incluyen ninguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta y abierta denote alguno de los propósitos aludidos, tampoco indican el apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.

Esta postura encuentra apoyo en la Jurisprudencia 4/2018, correspondiente a la Sexta Época, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto dice:

"ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de

G



CONSEJO ESTATAL

manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura..."

En ese tenor, no se acredita el segundo elemento, resultando innecesario analizar el tercer elemento restante, pues la determinación a la que se arribaría, sería la misma, es decir, no tener por probado que el contenido de las lonas.

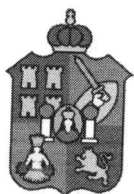
Aunado a lo anterior, el denunciado no aportó medio de prueba alguno con el que se acredite de forma fehaciente, que las citadas lonas hayan sido colocadas por el denunciado o por orden de éste; o por lo menos que exista vinculación directa entre su contenido y el denunciado; ya que de las investigaciones realizadas tampoco se advierte tal circunstancia.

4.7.4 Conducta omisa del PRD.

Al no haber quedado demostrada la conducta atribuida a Rafael Acosta León, en el sentido de haber efectuado actos anticipados de campaña o precampaña, es evidente que tampoco hay conducta infractora que atribuirle al otro de los denunciados, es decir, al partido que lo postuló como candidato a la Presidencia Municipal de Cárdenas, Tabasco; ya que si lo que se imputa es la omisión en su deber de cuidado o vigilancia, es evidente, que al no existir infracción por parte de su militante denunciado, tal circunstancia extingue la conducta imputable al partido político denunciado.

4.7.5 Presunción de Inocencia

En esa tesitura, al no acreditarse los hechos materia del presente procedimiento especial sancionador y al no existir alguna conducta reprochable a los denunciados, opera a su favor el principio de presunción de inocencia, visto este como regla probatoria y regla de juicio.



CONSEJO ESTATAL

El cual implica que le corresponde la carga de probar a quien afirma y considerar inocente a quien se acusa, hasta en tanto no se pruebe lo contrario, mediante juicio seguido con todas las formalidades y terminado con sentencia firme.

Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia número S3EL059/2001, la cual al rubro señala "**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.**"¹⁰ En este orden, la presunción de inocencia como regla del juicio puede entenderse como una norma que ordena a los jueces la absolución de los inculcados cuando durante el proceso no se han aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia de las infracciones y la responsabilidad de la persona.

Desde esta perspectiva, resulta inútil el análisis de las pruebas y argumentos hechos valer por los denunciados, dado que el resultado objetivo al que se llegaría sería el mismo, ya que a quien le correspondía probar la conducta, no lo hizo.

Con base en lo anterior, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por Antonio Trinidad Córdova Carillo, Consejero Propietario del partido MORENA; en contra de Rafael Acosta León y el PRD; por la presunta comisión de conductas previstas en los artículos 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal, 168, 203 y 338 numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral; relativas al uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña.

En ese sentido, conforme a los razonamientos presentados y a los fundamentos normativos aplicables, esta autoridad,

RESUELVE

PRIMERO. Con base en los razonamientos señalados en el considerando tercero de la presente resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por Antonio Trinidad Córdova Carrillo, Consejero Propietario del Partido MORENA ante el Consejo Electoral Distrital 02 con cabecera en Cárdenas, Tabasco; en contra de Rafael Acosta León y el Partido de la Revolución Democrática, por las conductas antijurídicas denunciadas.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes en los domicilios que hayan señalado para tal efecto y por estrados a los demás interesados, en términos del artículo 351 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral una vez que la presente resolución haya causado estado, de conformidad con lo dispuesto en los

¹⁰ Consultable en Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, página 121, Sala Superior.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

artículos 102, numeral 1, y 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria efectuada el cinco de marzo de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Óscar Guzmán García, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Lic. Juan Correa López y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.



**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**



**ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**